

BOP

Córdoba

Año CLXXVI

Sumario

I. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Instituto Nacional de Estadística. Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral. Córdoba

Modificación relación colegios electorales publicada en el BOP nº 64 de 4 de abril de 2011

p. 3861

Junta Electoral de Zona. Córdoba

Corrección de error anuncio de locales oficiales y lugares públicos habilitados para celebración de actos de campaña electoral en el Municipio de Adamuz

p. 3861

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real

Información pública resolución Concesión Aguas Subterráneas a D^a Carmen Núñez Balsera

p. 3861

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificaciones sobreseimiento y archivo procedimientos para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir a Juan Jesús Aguilar Cabello y otros

p. 3861

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación por comparecencia a Stell 2003, S.L. requiriéndole documentación para trámite expediente prestación desempleo de D. Paulino José Moreno Moya

p. 3862

Notificación por comparecencia a G.P.A. Iberia Publicaciones 2004, S.L. requiriéndole documentación para trámite expediente prestación desempleo de D^a. María del Pilar Clapes Pinazo

p. 3862

Notificación por comparecencia resolución reclamación previa desestimada sobre suspensión de prestaciones por desempleo a D^a Juliana Henares López

p. 3862

Notificación por comparecencia a Higal 2007 S.L. requiriéndole documentación para trámite expediente prestación desempleo de Dª Josefa Ruiz Areales

p. 3862

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Córdoba

Notificación Subasta bienes inmuebles a Santbright Hoteles S.L., para el día 11-05-2011

p. 3862

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 1. Córdoba

Notificaciones de altas y bajas en Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena a Rotund Spiru y otros

p. 3864

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 3. Lucena (Córdoba)

Notificación resolución de devolución de ingresos indebidos a Gheorghie Oniciuc

p. 3866

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Córdoba

Notificación diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles a D. Rafael Taberero Naranjo

p. 3866

Notificación valoración de bienes inmuebles embargados a D. Rafael Taberero Naranjo

p. 3867

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 01. Castellón

Corrección de error anuncio Diligencia de Embargo de Bien Inmueble a D. Francisco Bermudo García

p. 3868

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva. Córdoba

Notificación por comparecencia de resolución de anulación procedimientos recaudatorios a Montero Cortés, Isabel

p. 3868

Notificación por comparecencia resolución de anulación a Arroyo Riáñez, Eduardo

p. 3868

III. JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial de Córdoba

Información pública autorización administrativa instalación eléctri-

ca AT 12/2011 de Endesa

p. 3869

Resolución autorización administrativa instalación eléctrica AT 760/59 de Industrias Pecuarias Los Pedroches

p. 3869

Resolución autorización administrativa instalación eléctrica AT 184/84 solicitada por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

p. 3870

Consejería de Empleo. Delegación Provincial de Córdoba

Tablas Salariales Convenio Colectivo de Empresa El Patriarca Escuela Infantil Bambi S.L.

p. 3871

Corrección de revisión salarial 2010 y actualización tablas salariales 2011 Convenio Colectivo Provincial del Campo

p. 3872

Consejería de Obras Publicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Certificación acuerdo sobre cumplimiento de Resolución Parcial 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Belmez, en el ámbito de UA-R1

p. 3873

Consejería de Salud. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación de personación por Resolución expediente sancionador a Comunidad de Propietarios Paraíso Arenal 2000, manzana 27

p. 3873

Notificación personación por Resolución expediente sancionador a Cesáreo Plantón Rivera

p. 3873

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Añora

Información pública Modificación Ordenanza reguladora del Precio Público por utilización de los edificios e Instalaciones del Parque San Martín

p. 3873

Ayuntamiento de Bujalance

Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica y el Registro Telemático

p. 3873

Ayuntamiento de Cabra

Aprobación Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios del Cementerio Municipal ejercicio 2011

p. 3879

Ayuntamiento de Dos Torres

Licitación mediante concurso de Enajenación de las parcelas 18 y 19 de titularidad Municipal sitas en UI-2-B

p. 3880

Exposición pública Delimitación de las Unidades de Ejecución para el Desarrollo del Sector SUTO-UR-1 del PGOU de este Muni-

- pio
p. 3880
- Ayuntamiento de Fuente Obejuna**
- Información pública Proyecto de Actuación para Estación Base de Telefonía Movil promovido por Vodafone España S.A. en polígono 52 parcela 47
p. 3880
- Ayuntamiento de Iznájar**
- Información pública solicitud Licencia actividad para Casa Rural "Cortijo Andalús", término municipal de Iznájar
p. 3880
- Ayuntamiento de Lucena**
- Notificaciones por comparecencia infracciones de Tráfico a Acabados Ávila S.L. y otros
p. 3881
- Ayuntamiento de Montemayor**
- Delegación de competencias en la Concejala Dª Ángeles Llamas Mata para celebración de matrimonio civil
p. 3886
- Ayuntamiento de Montilla**
- Notificación baja en Padrón Municipal de Habitantes a Hadria El Kassraqui y otro
p. 3886
- Ayuntamiento de Montoro**
- Corrección de error del anuncio 3.049, relativo al extracto del sumario
p. 3886
- Delegación de competencias en la Concejala doña Mariana Lara Delgado para celebración de matrimonio civil
p. 3886
- Ayuntamiento de Palma del Río**
- Aprobación definitiva Plan Parcial del Sector SUS/NE-3 "Noreste-3" promovido por Agrícolas El Lino, S.L.
p. 3887
- Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo**
- Información pública Proyecto para Centro Medioambiental a instancias del Ayuntamiento en paraje La Cañada
p. 3892
- Ayuntamiento de Posadas**
- Convocatoria para adjudicación contrato de suministro de energía eléctrica para instalaciones de alumbrado público y dependencias municipales
p. 3892
- Ayuntamiento de La Rambla**
- Expediente de modificación de Créditos por Crédito Extraordinario 1/2011
p. 3893
- Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**
- Modificación de la Ordenanza de Tasa por Prestación del Servicio de Cine Municipal
p. 3893
- Convocatoria contrato de concesión para la utilización privativa de bienes dominio público para instalación de un reloj-termómetro en Plaza de España
p. 3893
- Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén)**
- Notificación por comparecencia acuerdo cobro actuación ejecución subsidiaria a Promociones Mamelli S.A.
p. 3894
- VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**
- Juzgado de Primera Instancia Número 2. Córdoba**
- Notificación a personas ignoradas que pudieran resultar perjudicadas en Expediente dominio exceso de cabida 225/2011 a instancia de D. José P. Díaz Soldado, rústica parcela de terreno en el pago de Villarrubia término de Córdoba
p. 3894
- Juzgado de Instrucción Número 4. Córdoba**
- Notificación de sentencia a Mario Alejandro Torres Alía. Juicio de faltas inmediato 125/2010
p. 3894
- Notificación a Raducanu Navigatia. Juicio de faltas inmediato 23/11-A
p. 3895
- Notificación a Marius Daniel Neculae y otros. Juicio de faltas 219/10-A
p. 3895
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Lucena**
- Notificación a Dª Mª del Carmen Hidalgo Ortiz o bien a sus Herederos en Expediente de dominio Reanudación tracto sucesivo a instancia de D. Antonio Ranchal García, calle General Alaminos Chacón de Lucena
p. 3895
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Pozoblanco**
- Notificación a Dª Pilar, Dª María de los Ángeles y D. Andrés García-Arevalo Muñoz en Expediente dominio 345/2010 a instancia de Rosa Lamelas Rodríguez y otros, casa en C/ Andrés Peralbo, 24 de Pozoblanco
p. 3896
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 y Juzgado de Violencia sobre la Mujer. Montilla**
- Notificación a personas ignoradas que pudieran resultar perjudicadas en Expediente dominio 2/2011 a instancia de D. José Araque Espinosa y otra, casa en calle Queipo de Llano, de Montalbán
p. 3896
- Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**
- Citación a Impermeabilizaciones Bermudo S.L. Procedimiento so-

cial ordinario 165/2011

p. 3896

VII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Aprobación definitiva Estudio Detalle Manzana 13 del PP O-7 del PGOU de Córdoba

p. 3896

Notificaciones por comparecencia acuerdo de inicio expedientes sancionadores por realizar obras sin licencia a Conspsan, S.L. y otros

p. 3898

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Composición permanente de la Mesa de Contratación del Instituto Municipal de Deportes

p. 3898

Ilustre Colegio Notarial Andalucía. Sevilla

Tramitación expediente devolución fianza del que fuera Notario de Córdoba D. José Manuel Rodríguez-Poyo Guerrero

p. 3898

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Comunidad de Regantes de San Antonio. El Carpio (Córdoba)

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria con carácter urgente a celebrar el día 30-04-2011

p. 3898

ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Instituto Nacional de Estadística
Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral
Córdoba

Núm. 3.300/2011 (Corrección de anuncio)

Por no poderse utilizar el local de las mesas que se citan, se modifica la relación de colegios electorales publicada el día 4 de abril de 2011 para las próximas Elecciones Locales 2011, que se celebrarán el día 22 de mayo de 2011, quedando las mesas y colegio de la siguiente sección como sigue:

Municipio	Sección	Sub	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
Córdoba	02-006		A	A-K	CASA CIUDADANA DE LEPANTO	CALLE RONDA DEL MARRUBIAL, 2
	02-006		B	L-Z	CASA CIUDADANA DE LEPANTO	CALLE RONDA DEL MARRUBIAL, 2

Córdoba, 12 de abril 2011.- El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Francisco A. Blas.

tino a usos Ganadero y Riego en el polígono 1, parcela 13 del Término Municipal de Los Blázquez (Córdoba).

En Ciudad Real a 11 de marzo de 2011.- El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

Junta Electoral de Zona
Córdoba

Núm. 3.775/2011 (Corrección de anuncio)

Relación (Rectificada) de Locales Oficiales y Lugares Públicos habilitados para la celebración de Actos de Campaña Electoral del municipio de Adamuz, para las Elecciones Locales, convocadas por Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, y para las Elecciones a los Órganos de Gobierno de las Entidades Locales Autónomas existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma convocadas por Decreto 65/2011, de 28 de marzo.

MUNICIPIO DE ADAMUZ:

- Paseo de la Tremesina (Al Aire libre)
- Salón de Actos de Centro de Día de Mayores (Cubierto).

Entidad Local Autónoma de Algallarín:

- Colegio Público Fray Albino, calle Fray Albino, Algallarín.
- Casa de la Cultura, Plaza de la Constitución, Algallarín.

Córdoba, 13 de abril de 2011.- El Presidente de la Junta Electoral de Zona, firma ilegible.- La Secretaria, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Ciudad Real

Núm. 2.831/2011

Se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, que por Resolución de fecha 24/01/2011 del Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se concede a Carmen Núñez Balsera (76215724A), el aprovechamiento derivado del expediente 1202/2007, correspondiente a un caudal máximo instantáneo de 2,22 l/seg, un caudal continuo equivalente de 0,47 l/seg y un volumen máximo anual de 14.823,86 m3, con des-

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico
Córdoba

Núm. 3.751/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del Acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Córdoba, 14 de febrero de 2011.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha.

1401510844; Juan Jesús Aguilar Cabello; 50613548; Aguilar de la Frontera; 01/02/2011

1401510655; Jorge Pérez Villén; 30491652; Córdoba; 26/01/2011

1401510699; Ricardo Pericet Aragón; 30959927; Córdoba; 26/01/2011

1401328499; Juan Manuel de la Haba Cruz; 30998482; Córdoba; 04/02/2011

1401510777; Francisco Carlos Gómez San; 45743610; Córdoba; 28/01/2011

1401510811; Juan Ignacio Martínez Hernández; 80145530; Córdoba; 28/01/2011

1401547266; Bartolomé Martínez Ponce; 30544823; La Carlota; 28/01/2011

1401371788; José Antonio Ruiz Osuna; 30955543; La Rambla; 26/01/2011

1401559866; Antonio Pérez Curiel; 26008841; Lucena; 26/01/2011

1401510733; Antonio José de Arco Mengual; 44371828; Posadas; 28/01/2011

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 3.301/2011

Don Rogelio Borrego Martínez Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE de Córdoba (NIF: Q1419004E) ha remitido requerimiento a la empresa Stell 2003, S.L., con domicilio en Fuente Palmera, calle Polígono Chacón, 21 y 22, para que aporte documentación preceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D. Paulino José Moreno Moya, con D.N.I. nº 23809066, a la que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta dirección Provincial, el referido requerimiento, al resultar devuelta la carta con la indicación "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a dicha empresa, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la Empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 22 de marzo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.302/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa G.P.A. Iberia Publicaciones 2004, S.L. con domicilio en Córdoba, calle Pg. Ind. Tecnocórdoba Manz. ME2 Nave 12C, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de Dª María del Pilar Clapes Pinazo, con D.N.I. nº 30806101 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 22 de marzo e 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.303/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre reclamación previa desestimada sobre suspensión en materia de prestaciones por desempleo (1 mes de suspensión por no comparecer a requerimiento de los Servicios Públicos de Empleo), a Dª Juliana Henares López con D.N.I.: 30.540.008-X y con domicilio en Córdoba, C/ Maestro Priego López nº 3 Bajo Izda. y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 21 de marzo de 2011.- El Director Provincial del INEM, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.304/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa Higal 2007, S.L. con domicilio en Córdoba, calle Cruz Conde, 8, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de Dª Josefa Ruiz Areales, con D.N.I. nº 44368528 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 22 de marzo e 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Córdoba

Núm. 3.364/2011

Don Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el arti-

culo 117.1 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, publica el siguiente anuncio de subasta:

"El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Santbright Hoteles, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 23-3-2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 11-5-2011, a las 10'00 horas, en Ronda de los Tejares, 23-25de la localidad de Córdoba, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta Providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas de 28/03/2011 a 10/05/2011. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de internet: <http://www.seg-social.es>

Córdoba, a 23 de marzo de 2011.- El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jaime Fdez. Vivanco Romero. Firma ilegible.

Relación adjunta de bienes que se subastan

Deudor: Sanbright Hoteles, S.L.

Lote número: 01

Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción finca: F.9352.- Parcela con hotel en Santaella.

Superf. 1670,88 m2.

Tipo de vía: Pl. Nombre vía: Plan Parcial El Cañuelo Nº vía: PISO: Puerta: Cod-Post: 14546 Cod-Muni: 14060

Datos Registro

Nº REG: 14015. Nº TOMO: 784. Nº LIBRO: 148. Nº FOLIO: 117. Nº FINCA: 9352.

Importe de tasación: 1.273.541,57 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes

Cajasur. Carga: Hipoteca. Importe: 520.329,42 euros.

A.E.A.T. Hacienda. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe: 63.874,29 euros.

Tipo de subasta: 689.337,86 euros.

Descripción ampliada

Urbana.- Parcela en el Plan Parcial El Cañuelo de Santaella-Córdoba. Calificada en la actualidad como de suelo hotelero, co-

mo consecuencia de modificación puntual del Plan Parcial. Y linda al norte, la parcela segregada de este caudal, sur y este, con parcela verde ZP del polígono, que le envuelve por dichos lados y oeste con calle b del polígono y parcela de equipamiento social y comercial del mismo. Ocupa una superficie de mil seiscientos setenta metros ochenta y ocho decímetros cuadrados. Sobre parte de la parcela antes descrita existe la siguiente construcción: Hotel de dos plantas sobre rasante y una planta de sótano, comunicadas entre si por escaleras interiores y ascensor, con una superficie total de mil setecientos dos metros y trece decímetros cuadrados útiles y mil novecientos setenta y cinco metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados construidos. Ocupa una superficie de parcela de novecientos metros y diez decímetros cuadrados, quedando el resto hasta su total superficie destinada a zona de acceso, plazas de aparcamiento y zona verde. La planta de sótano, que ocupa una superficie de quinientos setenta y cinco metros y diecinueve decímetros cuadrados útiles y seiscientos treinta y cuatro metros y dieciséis decímetros cuadrados construidos, consta de vestíbulo de ascensor, vestíbulo de escalera, sala de máquinas, barra de bar, almacén, salón de usos múltiples, office, bodega, vestuario para personal, aseo de señoras, aseo de caballeros, escalera y cuarto de limpieza. La planta baja que ocupa una superficie de setecientos cuarenta y cinco metros y siete decímetros cuadrados útiles y ochocientos cuarenta y un metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados construidos, consta de vestíbulo principal, salón-hotel, recepción, pasillo, escaleras principal y secundaria del hotel, office, consigna, nueve habitaciones, cada una con cuarto de baño y armario incluidos, bar-cafetería, comedor, barra de bar, cocina con un distribuidor trasero y dos trasteros. La planta primera, que constituye una prolongación vertical de la planta baja en la zona de hotel situada a la derecha del vestíbulo principal, ocupa una superficie de trescientos ochenta metros y treinta decímetros cuadrados útiles y cuatrocientos noventa y nueve metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados construidos, consta de nueve habitaciones, cada una con cuarto de baño y armario, distribuidor, pasillo, consigna, office, aseos y un dormitorio principal o suite con cuarto de baño y vestidor incluidos. Cuenta el edificio con un patio central o terraza en planta ba-

ja y otro a nivel de planta de sótano, donde desembocan las escaleras exteriores de acceso al comedor de esta planta. Linda por todos sus vientos con la parcela donde está ubicado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla a nombre de Santbright Hoteles S.L. el 100% del pleno dominio adquirida por título de compraventa y el 100% del pleno dominio de la obra nueva en construcción.

En El Registro de la Propiedad, aparecen los embargos: Letra D) y E) a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que se encuentran liquidados pero pendientes de su cancelación en Registro.

Córdoba, a 23 de marzo de 2011.- El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva. Jaime Fdez. Vivanco Romero. Firma ilegible".

Córdoba, a 23 de marzo de 2011.- El Subdirector Provincial, Jaimez Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Administración número 1
Córdoba

Núm. 3.308/2011

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la alta/baja en el Régimen Especial Agrario C. Ajena de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EFECTOS
141047136588	ROTUND SPIRU ---	ALTA 15/11/2010
141047136790	IVASCU VOLINAS ---	ALTA 02/12/2010
141047135881	IOAN-ADRIAN RUS ---	BAJA DE OFICIO 28/02/2010
141048085269	MARIA RUS ---	BAJA DE OFICIO 28/02/2010
141047136790	IVASCU VOLINAS ---	MODIFICACION INSCRIPCION 04/12/2010
140073599452	ANTONIO REBOLLO PORRAS	ALTA 11/11/2010
141011322572	MARIA AZAHARA GIRON GOMEZ	ALTA 05/02/2011
181009795766	GREGORIO CANCHALES GOMEZ	BAJA DE OFICIO 30/04/2010
141046495075	MANUEL PLANTON HEREDIA	ALTA 05/10/2010
141042970743	MARIAN TEOC ---	MODIFICACION INSCRIPCION 09/09/2010
141047323518	ABDESSAMAD EL FADELY ---	MODIFICACION INSCRIPCION 21/09/2010
141046495075	MANUEL PLANTON HEREDIA	MODIFICACION INSCRIPCION 06/10/2010
211037019473	AURA ALEXANDRU ---	ALTA 15/02/2011
141047393741	MARIAN CRISTINE SERBAN ---	BAJA 11/02/2011
141048102346	ALEXANDRU IULIA BARCAN ---	BAJA 11/02/2011
141048102649	TRAIAN BURLACU ---	BAJA 11/02/2011
141044844762	CONSTANTIN BAHNEANU ---	BAJA 28/02/2011
141047237632	NICOLAE POENARU ---	BAJA 28/02/2011
141045435048	KRYSZTOF JOZEF MACIEJEWXKI ---	ALTA 22/12/2010
141045435048	KRYSZTOF JOZEF MACIEJEWXKI ---	BAJA DE OFICIO 19/01/2011

141045435048	KRYSZTOF JOZEF MACIEJEWCKI ---	MODIFICACION INSCRIPCION	27/12/2010
141047199337	GENCHEV DIYAN EVGENIEV NADA	ALTA	03/12/2010
141047199337	GENCHEV DIYAN EVGENIEV NADA	BAJA DE OFICIO	22/09/2010
140073912781	JESUS ANTUNEZ HIDALGO	ALTA	01/02/2011
141048058290	MALGORZATA CHODOROWSKA ---	ALTA	07/02/2011
061027965278	SOFRONIE CONSTANTIN TILA	ALTA	11/02/2011
471016191929	MARIANA DUTA ---	ALTA	18/02/2011
211036349365	ANETA MAGDALENA KONTEK ---	ALTA	18/02/2011
141044957324	PIOTR ANTONI KONTEK ---	ALTA	18/02/2011
141048960491	MARIUS ONCICA ---	ALTA	18/02/2011
141048611800	DANIELA CRISTEA ---	ALTA	21/02/2011
141049390426	FLORENTINA RUSELEA ---	ALTA	21/02/2011
141020737131	MARIA DOLORES MARAVER PEDRERA	ALTA	22/02/2011
141045308342	MIROSLAW SZYMANSKI ---	ALTA	22/02/2011
140070193439	ROSARIO MARTINEZ MORENO	ALTA	22/02/2011
141047858937	SPERANTA IONICA TOMA ---	ALTA	23/02/2011
141049415280	NICULAI FANILUS CHIRIAC ---	ALTA	24/02/2011
301003851486	ROSARIO CUMPLIDO AGUILA	ALTA	26/02/2011
141047197216	MARLENA IONASCU ---	ALTA	04/03/2011
141007310917	JUAN MARIA RUIZ LOSADA	ALTA	05/03/2011
141049441350	ALIMPIA ELISABE MARINA ---	ALTA	07/03/2011
141049441552	VALERICA COTEA ---	ALTA	07/03/2011
141049441451	DAN VOICU ---	ALTA	07/03/2011
141049433872	ION VADUVA ---	ALTA	09/03/2011
141045756360	OCTAVIAN SCHEIN ---	ANULACIÓN INSCRIPCIÓN	14/12/2010
141044957324	PIOTR ANTONI KONTEK ---	BAJA	09/02/2011
211036349365	ANETA MAGDALENA KONTEK ---	BAJA	09/02/2011
161009330404	JAMAL AGHZAR ---	BAJA	31/01/2011
211005360794	SERGIO ESPEJO LOPEZ	BAJA	09/02/2011
141016346061	JOSE MANUEL HIDALGO NAVARRO	BAJA	02/02/2011
141015452651	JOSE MANUEL GONZALEZ LOSADA	BAJA	16/02/2011
061030602466	TOADER TIPEL ---	BAJA	17/02/2011
140042339079	CARMEN JIMENEZ CARRION	BAJA	15/02/2011
141045308342	MIROSLAW SZYMANSKI ---	BAJA	05/03/2011
140064022320	MANUELA RODRIGUEZ CASTRO	BAJA DE OFICIO	31/05/2010
461034766233	RAUL GARZON HIDALGO	BAJA DE OFICIO	31/05/2010
141041794518	JOSE RUIZ CARRILLO	BAJA DE OFICIO	31/05/2010
301003851486	ROSARIO CUMPLIDO AGUILA	BAJA DE OFICIO	31/05/2010
131021868310	RAFAEL MARGARIT ---	BAJA DE OFICIO	31/05/2010
211035716239	IOANA NICOLITA ---	BAJA DE OFICIO	31/05/2010
140074423952	RAUL CUEVAS ALVAREZ	BAJA DE OFICIO	31/05/2010
141048342624	TIBERIE GHEORGHE ---	BAJA DE OFICIO	31/05/2010
141048087390	CLAUDIU ANDREI STEGARU ---	BAJA DE OFICIO	20/09/2010
141048087592	PAUL EMILIAN VESELEAC ---	BAJA DE OFICIO	16/09/2010
141049024048	COSTINEL LAUREN BIRSANU ---	BAJA DE OFICIO	31/01/2011
231037444524	RADU BRASOVEANU BANCU ---	BAJA DE OFICIO	16/09/2010
141045993608	COSTACHE COSTEL ---	MODIFICACION INSCRIPCION	12/01/2011
141045993810	SIMONA FLORENTI COJOCARU ---	MODIFICACION INSCRIPCION	12/01/2011
221009227846	BLAGOVEST ASENOV KIRCHEV	MODIFICACION INSCRIPCION	17/01/2011
131023085759	AURELIA FLORII STANCUREL ---	MODIFICACION INSCRIPCION	21/01/2011
131023086163	DUMITRU MARIUS STANCUREL ---	MODIFICACION INSCRIPCION	19/01/2011
031073376989	JULIAN CORNEL FIRCOI ---	MODIFICACION INSCRIPCION	12/01/2011
471016732200	DAFFE BASSIROU ---	MODIFICACION INSCRIPCION	27/01/2011
141007276662	RAFAEL SALMORAL VILLANUEVA	ALTA	14/12/2010
141034001374	RUBEN ROMERO VALVERDE	ALTA	07/09/2010
141049285544	ANDREI LUCIAN STEFANICA ---	BAJA DE OFICIO	29/01/2011
141049285645	CRISTINEL DILIMOT ---	BAJA DE OFICIO	29/01/2011

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, a 22 de marzo de 2011.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Administración número 3
Lucena (Córdoba)

Núm. 3.258/2011

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Nº Ident.: 211035617118

Regimen: Agrario C/A

Expediente: 14-03-2011-002797-18

Fecha: 2 de marzo de 2011

Gheorche Oniciuc

Avd. Cervantes Nº 27 Bq-15-1º C

14850 Baena

En relación con su escrito de fecha 2 de marzo de 2011, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período enero 2010, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos:

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

Fundamentos de Derecho:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 78,15 euros, más 0,81 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real

Decreto 1.415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 78,96 euros.

Lucena, a 23 de marzo de 2011.- El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 01
Córdoba

Núm. 3.306/2011

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Rafael Taberero Naranjo, con DNI 30818802K, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Virgen Milagrosa, 30 5 C de Córdoba, donde se remitieron con fecha 4 de marzo de 2011, las notificaciones al deudor intentada sin efecto la notificación de la Valoración de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Valoración de bienes inmuebles.

Córdoba, 23 de marzo de 2011.- El Recaudador Ejecutivo Acc-
 tal.- Rafaela Sánchez Niza

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 6/8/2010 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda:

Principal: 2.751,17 euros

Recargo: 550,26 euros

Intereses: 163,32 euros

Costas Devengadas: 76,59 euros

Total: 3.541,34 euros

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. en caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de

los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación, Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de R.J.A.P. y P.A.C., lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 4 de marzo de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Accetal., Rafaela Sánchez Niza.

Relación de Bienes Embargados: (con valoración de los mismos)

Deudor: Taberbero Naranjo Rafael
Finca número: 01

Datos Registro

Reg: 14018 Nº Tomo: 2133 Nº Libro: 1018 Nº Folio: 141 Nº Finca: 72978

Importe de la tasación: 251.455,30 Euros

Datos finca

Descripción Finca: Vvda. Sup 128,08 m2 útil 95,12
Calle: Plaza San Rafael, 1
Localidad: Córdoba. Provincia: Córdoba
Código Postal: 14001

Descripción ampliada

Urbana: vivienda sita en plaza de San Rafael numero 1, de Córdoba. Tiene una superficie construida de 128,08 m2 y útil de 95,12 m2.

Titular: Rafael Taberbero Naranjo, con el 100% del pleno dominio con carácter privativo. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Córdoba.

Córdoba, a 4 de marzo de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Accetal., Rafaela Sánchez Niza.

Núm. 3.307/2011

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Rafael Taberbero Naranjo, con DNI 30818802K, por deudas a la Seguridad Social,

y cuyo último domicilio conocido fue en calle Virgen Milagrosa, 30 5 C, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 4 de marzo de 2011, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Ampliación de Embargo.

Córdoba, 23 de marzo de 2011.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI numero 30818802K y con domicilio en Avenida de Blas Infante, 26, en Fuente Palmera, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad número Uno de Córdoba, garantizando la suma total de 1900,68 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 1.018. Tomo: 2.133. Folio: 141. Finca número: 72.978.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 10 015431156	2/10	0521
14 10 019028139	3/10	0521
14 10 021369980	4/10	0521
14 10 023594314	5/10	0521
14 10 025872905	6/10	0521

Importe principal: 1.258,50 euros.

Recargos de apremio: 251,70 euros.

Intereses: 55,94 euros

Costas devengadas: 76,59 euros.

Costas e intereses presup.: 164,28 euros.

Total débitos: 1.807,01 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.807,01 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 3.707,69 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el

mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, a 4 de marzo de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Descripción de la fincas embargadas (sobre las que se amplía en embargo)

Deudor: Taberero Naranjo Rafael

Finca número: 01

Datos Registro

Reg: 14018Nº Tomo: 2133 Nº Libro: 1018 Nº Folio: 141 Nº Finca: 72978

Datos finca

Descripción Finca: Vvda. Sup 128,08 m2 útil 95,12

Calle: Plaza San Rafael, 1

Localidad: Córdoba. Provincia: Córdoba

Código Postal: 14001

Córdoba, a 4 de marzo de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 01
Castellón**

Núm. 4.148/2010 (Corrección de anuncio)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

Rectificación de error en datos finca Registral en el anuncio 4148/2010 de fecha 7 de Mayo de 2010, sobre publicación de Diligencia de Embargo de Bien Inmueble, relativa al deudor D. Francisco Bermudo García, donde dice DATOS FINCA Descripción Finca: 50% pleno dom casa con sup 74,19 m2, Calle: Pasaje Platero Leiva, 5-4, Localidad: Córdoba, Provincia: Córdoba. Código Postal: 14010, debe decir: DATOS FINCA. Descripción: Casa con sup 74,19 m2, Calle: Duque de Rivas, 5. Localidad: Posadas. Provincia: Córdoba. Código Postal 14730

Córdoba 1 de abril de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva
Córdoba**

Núm. 3.257/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley

24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 17 de marzo de 2011.- El Director Provincial, José Mª Chica Yeguas.

Nº Aplazam.- DNI/CIF.- Nombre o Razón Social.- Nº Documento.- Resolución.- Domicilio.- CP.- Localidad.

62 14 10 00048577; 080119123ª; Montero Cortés Isabel; 14 00 986 11 002622081; Res. Anulación; Cl. Árbol del Amor, Nº 26; 14640; Villa del Río.

Núm. 3.305/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 17 de marzo de 2011.- El Director Provincial, José Mª Chica Yeguas.

Nº Aplazam.- DNI/CIF.- Nombre o Razón Social.- Nº Documento.

to.- Resolución.- Domicilio.- CP.- Localidad.

62 14 09 00043395; 030943820B; Arroyo Riáñez Eduardo; 14 00 986 11 002641380; Res. Anulación; Pasaje Marino Luis Carrillo, 10; 14011; Córdoba.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 2.661/2011

Ref. Expediente A.T. 12/2011. Libex: 1340

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SL con domicilio a efectos de notificaciones en C/ García Lovera, número 1 de Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Presa del Bembezar" en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea de simple circuito a 15 kV de tensión, de 250 m con conductores 47-AI 1/8-ST 1A y centro de transformación tipo intemperie de 160 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba 8 de marzo de 2011.- La Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 3.029/2011

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto a Instalación Eléctrica de Distribución de Media Tensión.

(Expte. AT 760/59)

Antecedentes:

Primero: Industrias Pecuarias de Los Pedroches S.A., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el "Proyecto de ampliación y reforma del Centro de transformación y seccionamiento C.T. Herradura de 2X1000 KVA, y Línea Subterránea de 135 mts. Trifásica a 15 kV y Red de Baja Tensión, en el T.M. de Pozoblanco (Córdoba)", correspondiéndole el número de expediente AT 760/59, por tratarse de una modificación del mismo.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto

los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 211 de fecha 9 de noviembre de 2010, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Cuarto: Por el Jefe del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 14/2010 de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 134/2010, de 13 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por Industrias Pecuarias de los Pedroches S.A., con CIF nº A-14.000.939, para la construcción de las instalaciones incluidas en el "Proyecto de Ampliación y Reforma del Centro de Transformación y Seccionamiento C.T. Herradura de 2X1000 KVA, y Línea Subterránea de 135 mts. Trifásica a 15 kV y Red de Baja Tensión, en el T.M. de Pozoblanco (Córdoba)", y cuyas principales características son:

Reforma interior del centro de transformación Herradura, con la sustitución de tres celdas al aire con disyuntor por cuatro celdas de línea SF6 y dos celdas de protección para dos transformadores de 1000 kVA cada uno. Una línea de media tensión subterránea de 135 metros de longitud que unirá el centro de transformación Marcos Redondo con el centro de transformación Herradura y red de baja tensión en el sector de este último centro, con el siguiente detalle:

Línea eléctrica.

Origen: Centro de transformación Marcos Redondo.

Final: Centro de transformación Herradura.

T. municipal: Pozoblanco (Córdoba).

Longitud: 135 metros.

Tensión de servicio: 15 kV.

Tipo: Subterránea.

Conductor: AL 3(1x240) mm².
 Centro de transformación.
 Denominación: Centro de transformación Herradura.
 Emplazamiento: Paseo Herradura.
 T. municipal: Pozoblanco (Córdoba).
 Potencia instalada: 2x1000 kVA.
 Tensión: 400/230-15.000 V.

Celdas: Cuatro celdas de línea SF6 (CT Ferrocarril, CT Teatro, CT Marcos Redondo y CT Vva. de Córdoba) y dos líneas de protección.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114

y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba 17 de marzo de 2011.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005). La Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 3.754/2011

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión.

Expte: AT 184/84

Antecedentes:

Primero: La entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Traslado de un centro de transformación de Endesa, número 39138, situado en Colegio Fray Albino, por obras en dicho colegio, quedándose como estaba que es en la calle Tenerife, esquina calle Dona Aldonza de Córdoba.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

Tercero: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Endesa Distribución Eléctrica S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: C.T. Nº 39138.

Final: Nuevo centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Longitud en Km.: 2 x 0,040.

Conductores: Al 3 (1 x 150).

Centro de transformación.

Emplazamiento : C/ Tenerife, esquina C/ Doña Aldonza.

Municipio: Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba, 6 de abril de 2011.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Consejería de Empleo Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.272/2011

Código de Convenio número 14001542011994.

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados por la Comisión Negociadora del convenio colectivo de la Empresa el Patriarca Escuela Infantil Bambi S.L. por los que se aprueban las tablas salariales para 2011, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Dirección General de trabajo de Ministerio de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la comisión paritaria del Convenio.

Segundo: Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, a 25 de marzo de 2011.- El Delegado Provincial de Empleo Junta Andalucía, Antonio Fernández Ramírez.

Acta de la sesión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa el Patriarca Escuela Infantil Bambi, S.L.

Por la empresa

Beatriz Gómez Baro

Javier Galán Ruiz de Adana (Asesor)

Por los trabajadores

Amalia Maestre Maestre

Reunidos los componentes de la comisión negociadora, acuerdan dar por terminada la sesión para la revisión de tablas salariales del convenio colectivo para el año 2011 de la Empresa El Patriarca Escuela Infantil Bambi, S.L. (por subrogación de la empresa Beatriz Gómez Baro Escuela Infantil Bambi), aprobando por unanimidad de sus componentes una subida del tres por ciento (3,00 %), según tablas anexas.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2º y 3º del vigente

convenio colectivo (caso de no efectuarse la denuncia en el tiempo y forma previstos y habiéndose producido la prórroga anual automática, todos los conceptos salariales se incrementarán de acuerdo con la inflación), se procede a incrementar los salarios y demás conceptos económicos en el porcentaje del 3,00%, excepto para los salarios que estén por debajo del S.M.I. vigente para 2011, que lo realizarán en el importe de este.

Comprometiéndose a remitirlo a la autoridad laboral para su registro y depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se autoriza a Javier Galán Ruiz de Adana para que formalice y realice cuantos documentos y gestiones sean necesarias para el depósito y publicación en el B.O.P. del texto del convenio.

La cuantía resultante de aplicar las mencionadas revisiones sobre los conceptos correspondientes se abonará en una sola paga y en el plazo máximo de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de dichas revisiones del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO Se establece la siguiente tabla salarial
Salario Convenio 01.01.2011 al 31.12.2011

Grupo Uno	EUROS
A.1.Director Gerente	1.291,90
A.2.Director Pedagógico	1.291,90
Grupo dos	
B.1.Profesor/Maestro	1275,30
B.2.Educador Infantil	761,54
Grupo tres	
C.1.Técnico Especialista	727,46
C.2. Asistente Infantil	690,50
Grupo Cuatro	
D.1.Conductor	652,80
D.2. Cocinera	652,30
D.3.Ayudante cocina	652,30
D.4.Empleada Servicio Limpieza	652,30
D.5.Auxiliar Servicios Generales	652,30
D.6.Auxiliar cuidadora de niños	652,30
D.7.Administrativo	677,68

La retribución de los trabajadores con contrato en Prácticas será el 85% el primer año y el 95% el segundo año del salario fijado en convenio para la categoría o en su defecto el S.M.I. vigente.

La retribución de los contratos de Formación será el S.M.I. vigente.

Núm. 3.273/2011

Código de Convenio número 14000675011982.

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 14 de marzo de 2011, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Campo de Córdoba, por los que se aprueba la corrección del artículo 29 en la revisión salarial definitiva para el año 2010, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real De-

creto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Dirección General de trabajo de Ministerio de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la comisión paritaria del Convenio.

Segundo: Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, a 25 de marzo de 2011.- El Delegado Provincial de Empleo Junta Andalucía, Antonio Fernández Ramírez.

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Campo de Córdoba.

Asistentes:

POR COAG:

D. Francisco Garrido Flores

POR ASAJA:

D. Rafael Navas Ferrer

D. Ignacio Fernández de Mesa

Dña. Inés Romero Gómez

POR UGT:

D. Rafael Jiménez Barrionuevo

Dña. María Trujillo Callealta

D. Carlos Baamonde García

D. Rafael García Martín

En Córdoba, siendo las doce horas del día catorce de marzo del año dos mil once, se reúnen los señores relacionados al margen, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Campo de la Provincia de Córdoba, en la sede de Asaja Córdoba, sitas en el Polígono Industrial La Torrecilla, centro industrial "La Torre", nave 5 y 6 de Córdoba.

Advertida la existencia de un error material en el texto del convenio colectivo del campo de Córdoba 2009-2012, tras la revisión salarial definitiva para el año 2010 y actualización de las tablas salariales correspondientes al año 2011 firmadas el pasado viernes 28 de enero de 2011, se convoca la reunión de esta comisión paritaria con el objeto de proceder a su oportuna corrección.

Acuerdos

Primero: Proceder a la corrección de del artículo 29 en la revisión salarial definitiva para el año 2010, así como a la actualización de las tablas salariales correspondientes al año 2011.

En concreto el artículo 29 queda redactado de la siguiente manera: "Para aquellos trabajos o faenas agrícolas que se realicen con motosierra y con vibrador de gasolina, se le aplicará, sobre el salario base, un plus de maquinaria de 0,43 €/hora trabajada."

Segundo: Facultar a D. Antonio Arroyo Díaz para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, ya sea documental o telemáticamente.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión a las 13:00 horas del día antes indicado, extendiéndose la presente acta que todos los presentes firman en prueba de conformidad.

UGT, ASAJA-CÓRDOBA, UAGA-COAG.

Consejería de Obras Públicas y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.265/2011

Extracto de los acuerdos adoptados por la comisión provincial de ordenación del territorio y urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2011, que no son objeto de publicación específica.

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2011, que no son objeto de publicación específica.

En el grupo de expedientes de planeamiento:

A) Toma de Conocimiento en el siguiente expediente:

P-88/94.- Cumplimiento de Resolución Parcial 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, relativo a UA-R1, en Belmez, promovido por Ayuntamiento.

Córdoba, 21 de marzo de 2011.- Vº Bº El Vicepresidente 2º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba. La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado, Isabel Rivera Salas.

Consejería de Salud Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.289/2011

Dª. Mª Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta de inspección nº 4265 de fecha 21 de julio de 2009, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/7348/10.

Intentada la notificación del trámite de resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a Comunidad de Propietarios Paraíso Arenal 2000, Manzana 27 cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Imperio Argentina 1-13 de Córdoba, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 21 de marzo de 2011.- La Delegada Provincial, Mª Isabel Baena Parejo.

Núm. 3.290/2011

Dª. Mª Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta denuncia nº 2010-001656-00000335 de fecha 20 de junio de 2010, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/247/10.

Intentada la notificación del trámite de resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previs-

tas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a Cesáreo Plantón Rivera cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Santísima del Pilar 76 de la localidad de Hinojosa del Duque, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 17 de marzo de 2011.- La Delegada Provincial, Mª Isabel Baena Parejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Añora

Núm. 3.361/2011

Por medio del presente se hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por plazo de 30 días, el expediente de modificación de la siguiente Ordenanza, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2011, a fin de que todas las personas interesadas puedan examinarla y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes:

- Ordenanza reguladora del Precio Público por utilización de los edificios e instalaciones del Parque San Martín.

Si durante el plazo de información pública antes referido no se pusieran reclamaciones, el acuerdo inicialmente aprobado será elevado a definitivo entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de los artículos modificados de dicha ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Añora a 30 de marzo de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 3.350/2011

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 18, de fecha 27 de enero de 2010, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica y el Registro Telemático del Ayuntamiento de Bujalance, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro de la misma.

“Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica y el Registro Telemático, del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) Exposición de Motivos

I

El Ayuntamiento de Bujalance reconoce los profundos cambios que está produciendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la vida cotidiana de las personas, en su entorno social y laboral, en la actividad de las empre-

sas e instituciones y en las relaciones humanas y económicas.

Este ayuntamiento hace suyo el propósito de constituirse en una Administración avanzada, en la promoción de la sociedad de la información y particularmente de Internet, como instrumento para la atención y las relaciones con los ciudadanos, así como la mejora de los servicios municipales, la gestión interna.

No cabe duda que la Administración Local, ha de apostar de manera firme por una consecución plena de la Sociedad de la Información en el ámbito de la prestación de servicios a la ciudadanía, que acerque cada vez más los municipios a los ciudadanos.

La Constitución de 1978 dio lugar a un nuevo concepto de Administración, sometida a la Ley y al Derecho. Ésta consagra el carácter instrumental de la Administración Pública, puesta al servicio de los intereses de los ciudadanos. En concreto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su Título IV, determina los Derechos de los Ciudadanos a conocer, en cualquier momento, la información y estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, así como a identificar a los órganos administrativos responsables de dicha información y/o tramitación. En definitiva, determina las garantías mínimas de los ciudadanos respecto a la actividad administrativa.

Además, en dicha Ley, se regula el hecho de que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes.

Con dicho propósito el Excmo. Ayuntamiento de Bujalance aborda con esta Ordenanza la creación e implantación de un Registro Electrónico que permita a la ciudadanía un acceso más cómodo a cuantos trámites deba realizar, dotándolo de las medidas de seguridad y garantizando la privacidad y autenticidad de cuantos datos sean enviados por medios electrónicos.

II

El registro telemático no es un mecanismo sustitutivo del tradicional registro general, es un cauce adicional a disposición del interesado, que persigue la agilización, eficacia y comodidad de las relaciones de éste con la Administración.

Son obvias las peculiaridades técnicas del mismo, y tampoco escapa la trascendencia jurídica de este moderno cauce de relación entre ciudadano y Administración Pública.

A ello podemos añadir que la Ley 30/1992 contempla la posibilidad de que estos modernos medios técnicos (entre los que destacan los registros electrónicos) y siempre con respeto de las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento, pueda ser cauce para ejercicio de los derechos de los interesados en relación a la administración pública (art. 45.2); o la afirmación legal de que en los casos de procedimientos que se tramiten y terminen en soporte informático se ha de garantizar la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano que la ejerce (apartado 3 del art. 45); o la posibilidad de efectuar notificaciones a los interesados, con plena trascendencia jurídica, por medios electrónicos (art. 59.3 de la Ley 30/1992;

III

Dadas las peculiaridades técnicas que se presentan en un Registro de esta naturaleza y a fin de garantizar su operatividad técnica, se establecen los requisitos que deben ser observados en la presentación telemática de escritos y solicitudes, determinando las características técnicas que han de reunir los certificados de firma electrónica, toda vez que la progresiva utilización de me-

dios electrónicos, habrá de garantizar de manera inequívoca, la custodia de datos aportados por la ciudadanía en cumplimiento del mandato expreso recogido en la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal.

El uso de medios electrónicos, no puede significar merma alguna en el conjunto de derechos reconocidos a la ciudadanía ni suponer un freno o un retraso para que la Administración internamente adopte los mecanismos más adecuados, en este caso medios electrónicos, para mejorar los procesos administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable y cumplidos los requisitos legales oportunos resuelvo la aprobación de esta Ordenanza Municipal de conformidad con el siguiente articulado:

CAPÍTULO PRIMERO.-Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

- Esta Ordenanza regula la utilización de los medios electrónicos, en el ámbito de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Bujalance, para hacer posible la consecución de una atención a la ciudadanía más eficaz y eficiente buscando la mejora de los servicios que la misma se prestan.

2. Como consecuencia de lo anterior, esta Ordenanza tiene por objeto:

a. Establecer los derechos y los deberes que deben regir las relaciones que se establezcan por medios electrónicos entre los ciudadanos y la Administración Municipal.

b. Fijar los principios generales para el impulso y el desarrollo de la administración electrónica en el ámbito de la Administración Municipal.

c. Regular las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

- Acercar a la ciudadanía promoviendo la utilización de nuevas tecnologías en el ámbito de las relaciones administración y administrado.

- Impulsar los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

1. Ésta ordenanza será de aplicación a las entidades que, en adelante, serán denominadas conjuntamente como Administración Municipal:

a. Los órganos administrativos que integran el Ayuntamiento de Bujalance.

b. Los organismos autónomos que estén vinculados al Ayuntamiento de Bujalance.

c. Los servicios y dependencias municipales que estén vinculadas al Ayuntamiento de Bujalance.

d. El resto de las entidades vinculadas al Ayuntamiento, cuando ejerciten potestades administrativas.

2. De igual manera, la ordenanza será aplicable a la ciudadanía, entendiendo como tal a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en el apartado 1 anterior.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.

- La presente Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe la Administración Municipal realizadas por medios electrónicos, y concretamente a las recogidas a continuación, sin perjuicio de otras que puedan ir incorporándose más adelante:

a. Las relaciones con la ciudadanía que tengan carácter jurídi-

co administrativo.

b. La consulta por parte de la ciudadanía de los datos administrativos que estén en poder de éste Ayuntamiento.

c. La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta ordenanza.

d. El tratamiento de la información obtenida por éste Ayuntamiento en el ejercicio de sus potestades.

- Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de la ciudadanía que no se encuentren sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, la presentación de reclamaciones y quejas, la formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos municipales y las peticiones y otras formas de participación, en tanto que no sean objeto de una regulación específica.

- Esta ordenanza define los principios que deben informar las relaciones que éste Ayuntamiento pueda establecer con otras Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

- Se entiende por medio electrónico cualquier mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento o transmisión de la información que permita producir, almacenar o tratar datos o informaciones susceptibles de ser incorporados a un soporte electrónico, o transmitir dichos datos o informaciones mediante redes de comunicaciones electrónicas, incluidas las redes de telecomunicaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO.-Derechos y Deberes de la Ciudadanía

Artículo 4. Derechos de los ciudadanos en relación con la administración electrónica

1. En el ámbito de la utilización de la Administración Electrónica del Ayuntamiento la ciudadanía gozará de los siguientes derechos:

a. Derecho a dirigirse al Ayuntamiento mediante la utilización de medios electrónicos y en especial a presentar documentos, realizar trámites y procedimientos reconociéndoles los derechos y las facultades que se encuentran amparadas por el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.

b. Derecho a exigir de la Administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

c. Derecho a acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.

d. Derecho a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

e. Derecho a acceder a la Administración Electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas.

f. Derecho a la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.

g. Derecho a la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración Municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta ordenanza.

Artículo 5. Deberes de la ciudadanía en relación con la Administración Electrónica.

1. La utilización por la ciudadanía de medios electrónicos en sus relaciones con éste Ayuntamiento, deberá estar presidida por

los siguientes deberes:

a. Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de buena fe y evitando su abuso, facilitando al Ayuntamiento en éste ámbito, la información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

b. Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran.

c. Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.

CAPÍTULO TERCERO.- Principios Generales

Artículo 6. Principios organizativos de la administración electrónica

1. La actuación de la Administración del Ayuntamiento de Bujalance en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de atención y servicio al ciudadano

El Ayuntamiento velará y promoverá la incorporación de nuevos trámites y procedimientos para potenciar la consecución más eficaz de los principios constitucionales de transparencia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos.

b. Principio de impulso de los medios electrónicos

El Ayuntamiento impulsará de forma preferente el uso de los medios electrónicos en el conjunto de sus actividades y, en especial, en las relaciones con los ciudadanos, por lo que deberá aplicar los medios personales y materiales pertinentes y adoptar las medidas necesarias para su efectividad.

c. Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos

El Ayuntamiento, en el impulso de la administración electrónica, garantizará la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 7. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico

La realización electrónica de trámites administrativos debe estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos

El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación para la ciudadanía en su relación con el Ayuntamiento.

b. Principio de seguridad de los datos.

El Ayuntamiento pondrá en funcionamiento los medios adecuados para garantizar la seguridad de los datos suministrados por la ciudadanía para asegurar la pervivencia de los mismos e impedir el acceso ilegítimo de terceras personas.

c. Principio de intermodalidad de medios

En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento.

Artículo 8. Principios informadores de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica.

1. La cooperación interadministrativa en el seno de este Ayuntamiento deberá estar informada por los siguientes principios generales:

Principio de cooperación y colaboración interadministrativa

Con el propósito de mejorar el servicio a la ciudadanía el Ayuntamiento impulsará la firma con otras Administraciones Públicas,

de convenios y acuerdos que sean necesarios para hacer posibles las previsiones incluidas en esta Ordenanza y aquellos que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones.

CAPÍTULO CUARTO.- Identificación de la Ciudadanía

Artículo 9. Formas de identificación.

a) El Ayuntamiento admitirá en sus relaciones electrónicas con los usuarios, los sistemas de firma electrónica que, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, resulten adecuados para garantizar la identidad, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos y sean compatibles con los medios técnicos de que dispone Ayuntamiento. A estos efectos, se admitirán todos aquellos que cumplan con los requisitos de autenticidad exigidos a los dispositivos y aplicaciones de registro y notificación telemáticos que se establecen en el apartado tercero de la Orden PRE/1551/2003, de 10 de junio, por la que se desarrolla la Disposición final primera del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

b) Según lo dispuesto en el punto anterior, serán admitidos los certificados incluidos en el Documento Nacional de Identidad electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y en el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, que lo desarrolla.

c) También se considerarán válidos los certificados que se expidan por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda en el marco del Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en materia de prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, en las comunicaciones a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos con las Administraciones Públicas, o los certificados expedidos por un prestador de servicios de certificación de los que expresamente se indiquen en la página Web de acceso al Registro Electrónico.

d) En los trámites de pago de tasas por vía telemática sólo se admitirán certificados emitidos por prestadores de servicios de certificación que se encuentren reconocidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. En la dirección electrónica de acceso al Registro Electrónico estará disponible la información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas utilizadas en la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Artículo 10. Solicitud de expedición de certificados.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo noveno, el Ayuntamiento podrá tener el carácter de oficina de acreditación a efectos de tramitar los certificados solicitados por los interesados y cuya expedición compete a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, según lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre.

Los interesados en solicitar la expedición de dichos certificados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tratándose de certificados de personas físicas, deberán presentarse ante el Ayuntamiento, exhibir su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente y firmar la solicitud de expedición del certificado.

2. Tratándose de certificados de personas jurídicas, es necesaria la presencia de quien actúe como solicitante, acompañando a la solicitud los siguientes documentos:

a) En el caso de sociedades mercantiles y demás personas ju-

rídicas cuya inscripción sea obligatoria en el Registro Mercantil, certificado del Registro Mercantil relativo a los datos de constitución y personalidad jurídica de la misma.

b) Si el solicitante es administrador o representante legal de la persona jurídica, certificado del Registro Mercantil correspondiente, relativo a su nombramiento y vigencia del cargo. Dicho certificado deberá haber sido expedido durante los diez días anteriores a la fecha de la solicitud del certificado de persona jurídica. En el supuesto de representación voluntaria, poder notarial que contenga una cláusula especial para solicitar el certificado de persona jurídica y su utilización para obligar a la persona jurídica en los procedimientos que se indique y en que sea posible su utilización.

c) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

3. Para la obtención de los certificados de personas físicas o jurídicas se podrá presentar la solicitud acompañada de los documentos que se establecen en los párrafos anteriores, en el Registro General del Ayuntamiento o por correo certificado, si bien su tramitación, en estos casos, requerirá que la firma de dicha solicitud haya sido legitimada ante Notario.

Artículo 11. Requisitos técnicos de los certificados electrónicos.

Los certificados a los que se refiere a los puntos 2 y 3 del artículo noveno de la presente Resolución deberán cumplir los requisitos técnicos:

a) Ser conformes a la recomendación UIT X.509.v3 o valores superiores (ISO/JIEC 9594-8, de 1997), o aquellas otras que pudieran ser publicadas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

b) Las claves deben ser generadas por el usuario.

c) Un solo par de claves deben servir para la firma y para el cifrado.

d) La longitud mínima de las claves ha de ser de 1.024 bits.

e) La clave debe ser soportada en software o en tarjeta criptográfica.

Artículo 12. Acceso sin identificación

1. Será de libre acceso para los ciudadanos, sin necesidad de identificación, la siguiente información:

a. Información sobre la organización municipal y los servicios de interés general.

b. Consultas de disposiciones generales e información normativa.

c. Información incluida en el tablón de edictos electrónico.

d. Publicaciones oficiales del Ayuntamiento.

e. Expedientes sometidos a información pública.

f. Otra información de acceso general.

CAPÍTULO QUINTO.- La difusión de la información administrativa por medios electrónicos

Artículo 13. Información sobre la organización y servicios de interés general

1. El Ayuntamiento facilitará por medios electrónicos, como mínimo a través de su página web, información sobre:

a. Su organización y sus competencias.

b. Los servicios que tenga encomendados o asumidos, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.

c. Los procedimientos administrativos que pueden tramitarse electrónicamente, con indicación de los requisitos esenciales y de los plazos de resolución y notificación, así como del sentido del silencio.

d. Los datos de localización, como son la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.

2. Asimismo el Ayuntamiento fomentará la difusión a través de su página Web en Internet cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para la ciudadanía.

Artículo 14. Información administrativa

1. El Ayuntamiento facilitará paulatinamente a través de medios electrónicos toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública, y se especificará en todos los casos el órgano administrativo autor del acto o disposición publicados. Entre otros el Ayuntamiento hará pública la siguiente información a través de su página Web:

- a. Los acuerdos de los órganos de gobierno.
- b. Las ordenanzas municipales.
- c. El presupuesto municipal y las memorias de gestión.
- d. Las figuras de planeamiento urbanístico.
- e. Los anuncios de información pública.
- f. Los procedimientos de contratación administrativa.
- g. Los procedimientos de concesión de subvenciones.
- h. Los procedimientos de selección de personal.
- i. Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales.

Artículo 15. Calidad y seguridad en la Web municipal

1. Los servicios de la Web municipal estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año.

2. Se garantizará la seguridad de las páginas Web del Ayuntamiento en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, para garantizar la autenticidad e integridad de la información digital que recogen.

3. La Web municipal cumplirá los estándares de accesibilidad y calidad recomendados para las Administraciones Públicas, y en particular se garantizará que los servicios, informaciones, trámites y procedimientos objeto de esta ordenanza sean accesibles desde los principales navegadores y sistemas operativos de código abierto.

Artículo 16. Publicación oficial

1. La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial, conforme a las leyes. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en boletines oficiales en soporte papel, en aquellos supuestos en que, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

2. El Ayuntamiento proporcionará la dirección electrónica de los diarios oficiales en que se publique información pública de la entidad.

CAPÍTULO SEXTO.-El Procedimiento Administrativo Electrónico

Artículo 17. Procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica

1. El Ayuntamiento incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, conforme al procedimiento de incorporación y a los principios generales de actuación previstos en esta Ordenanza.

2. Por medio de los trámites y procedimientos mencionados en el apartado anterior, se podrá pedir información, realizar consultas, formular solicitudes, presentar pretensiones, practicar alegaciones, emitir y recibir facturas, realizar pagos, oponerse a las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

Artículo 18. Identificación y acreditación de los órganos administrativos

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, la identificación de los trabajadores públicos y de los órganos administrativos se hará mediante la firma electrónica reconocida.

2. Los actos administrativos de las entidades integradas en la Administración Municipal se podrán dictar de forma automatizada, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en esta Ordenanza.

Artículo 19. Iniciación

1. En las condiciones establecidas en esta Ordenanza, los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud en el registro electrónico regulado en esta ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica reconocida del interesado o cualquier otro mecanismo de identificación y de acreditación del ciudadano que establezcan las normas de desarrollo de esta Ordenanza, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 20. Actos administrativos, comunicaciones con los ciudadanos y validez de los documentos electrónicos

1. Los actos administrativos y resoluciones dictados por el Ayuntamiento y las comunicaciones con los ciudadanos que se realicen por medios electrónicos deberán cumplir los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las previsiones contenidas en este artículo no serán aplicables a las comunicaciones que se produzcan al margen de los procedimientos administrativos cuya regulación corresponda al Ayuntamiento y en los que no sea necesario garantizar los requisitos mencionados anteriormente, teniendo en cuenta la sensibilidad de la comunicación realizada.

3. Se considerarán válidos los documentos emitidos por los particulares en sus relaciones con la Administración que hayan sido producidos por medios electrónicos, siempre y cuando se acredite su autenticidad, integridad y conservación, de conformidad con los términos previstos en esta ordenanza y con las normas que la desarrollen. El Ayuntamiento promoverá la utilización de formatos estándar internacionalmente reconocidos.

Artículo 21. Notificación por medios electrónicos

La notificación electrónica se practicará utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica.

CAPÍTULO SÉPTIMO.- Registro Electrónico

Artículo 22. Objeto.

Se crea el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos que se especifican en el anexo I y se establecen en los requisitos y con-

diciones de su funcionamiento. El Registro Electrónico se configura como un registro auxiliar del Registro General Central de este ayuntamiento, dependiente de la secretaría general del mismo. Una vez entrada en vigor la presente Ordenanza, su texto íntegro deberá estar permanentemente disponible para consulta en la dirección electrónica a la que haya de accederse para presentar solicitudes, escritos o comunicaciones.

Artículo 23. Interconexión del Registro Electrónico.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, la instalación en soporte informático de la Oficina del Registro Electrónico garantizará la plena interconexión e integración de ésta con el Registro General del Ayuntamiento teniendo aquél la consideración de registro auxiliar respecto de este.

Artículo 24. Ámbito de aplicación.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento únicamente está habilitado para la recepción o salida de las solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos y actuaciones competencia de este Ayuntamiento que figuran en el anexo I.

2. Lo dispuesto en el punto anterior se entiende sin perjuicio del derecho del interesado a presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Cuando el interesado presente ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento solicitudes, escritos y comunicaciones no relacionados con los procedimientos y actuaciones a que se refiere el punto 1, tal presentación no producirá ningún efecto, y se tendrá por no realizada, comunicándose al interesado tal circunstancia, indicándole los registros y lugares que para su presentación habilita el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 25. Funciones del Registro Electrónico.-

El Registro Electrónico del Ayuntamiento desarrollará las siguientes funciones por lo que se refiere a las solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos y actuaciones de su competencia que figuran en el anexo I:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones.
- b) La anotación de asientos de entrada o salida de escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones a las personas, órganos o unidades destinatarios.

Artículo 26. Dirección electrónica del Registro Electrónico.

Los interesados en acceder al Registro Electrónico del Ayuntamiento deberán hacerlo a través de la dirección electrónica www.bujalance.es. En dicha dirección se encontrará una relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en el mismo.

Artículo 27. Días y horario de apertura del Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la península y al archipiélago Balear, que deberá figurar visible en la dirección electrónica de acceso al mismo. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora.. Se podrán presentar escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las 24 horas.

2. A los efectos del cómputo de plazo, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

3. El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles. El calendario de días inhábiles a efectos de este Registro Electrónico será el que se determine en la Resolución anual publicada en el Boletín Oficial del Estado para todo el territorio nacional por el Ministerio de Administraciones Públicas.

4. Cuando la ineludible realización de trabajos de mantenimiento u otras razones técnicas lo requieran, podrán planificarse paradas de los sistemas informáticos que afecten o imposibiliten de forma temporal el servicio de comunicaciones electrónicas, que serán avisadas por el propio sistema con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en su funcionamiento y, siempre que sea posible, se comunicará dicha circunstancia.

Artículo 28. Requisitos para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico.

1. La relación de los soportes, medios y aplicaciones informáticos, electrónicos a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre el Ayuntamiento y cualquier persona física o jurídica estará disponible en la página Web www.bujalance.es

2. Las personas jurídicas podrán presentar escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico en los términos establecidos en la legislación sobre firma electrónica.

3. El Ayuntamiento regulará en la norma por la que se establecen los modelos y sistemas normalizados de solicitud, las condiciones y el procedimiento para el alta de las personas jurídicas en las aplicaciones informáticas en función del procedimiento o trámite de que se trate.

Artículo 29. Acceso al Registro Electrónico y modelos normalizados de solicitudes.

1. El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de Internet mediante el correspondiente navegador Web. En la dirección electrónica de acceso al Registro Electrónico estará disponible la relación de los sistemas operativos y navegadores que puedan ser utilizados por los interesados.

2. El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para lograr un adecuado nivel de accesibilidad con el fin de que el Registro Electrónico pueda ser utilizado por personas discapacitadas o de edad avanzada.

3. Los formularios electrónicos aprobados para su remisión al Registro Electrónico o los programas que a tal efecto pudiera desarrollar el Ayuntamiento incorporarán un grado de accesibilidad similar en función del estado de la tecnología utilizada en cada caso.

4. Cuando así lo prevea, en su caso, la norma de aprobación de los modelos y sistemas normalizados para el envío y recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones telemáticas relacionadas con los trámites y procedimientos incluidos en el ámbito del Registro Electrónico, se permitirá el acceso a través de tecnologías que permitan la comunicación directa entre éste y las aplicaciones desarrolladas por los interesados o por el Ayuntamiento. En estos casos, la norma de aprobación de los modelos y sistemas normalizados deberá especificar los formatos de intercambio de datos, y las especificaciones técnicas necesarias para el envío y recepción de los documentos.

5. De acuerdo con el principio de neutralidad tecnológica, los requisitos técnicos necesarios para el acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento se adecuarán en lo posible a los estándares y directrices que favorezcan su interoperabilidad y su compatibilidad con el mayor número de herramientas informáticas posibles, como navegadores y sistemas operativos.

Artículo 30. Resguardos acreditativos de la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento emitirá por el mismo medio, y utilizando los sistemas que se determinen en función del procedimiento o trámite, un resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la recepción y una clave de identificación de la transmisión. Dicho resguardo consistirá en una copia autenticada del documento del que se trate, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, y se configurará de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por el interesado y que garantice la identidad del registro mediante la inclusión, en el recibo emitido, de la huella electrónica y clave de identificación del Ayuntamiento

3. El usuario deberá ser advertido de que la no recepción de resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error implica que no se ha producido la recepción del mismo, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

Artículo 31. Normativa aplicable al Registro Electrónico.

El funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá, además de por lo previsto en la presente Ordenanza, por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en la Ley 11/2007, de 22 de junio; en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado; en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devoluciones de originales y el régimen de las oficinas de registro; así como en las demás normas que les sean aplicables.

Artículo 32. Inclusión de nuevos procedimientos y aprobación de los modelos normalizados e impresos.

Por Resolución de la Alcaldía se incluirán o se podrán incluir o suprimir nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones, en añadidura a los que se prevén en el Anexo I de esta Ordenanza, a todos los cuales le será de aplicación lo dispuesto en ésta, y se aprobarán los nuevos modelos normalizados e impresos que permitan la presentación telemática.

Disposición transitoria primera. Procedimientos en curso.

Esta ordenanza no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable al Registro Electrónico.

El funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá, además de por lo previsto en la presente Ordenanza, por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en la Ley 11/2007, de 22 de junio; en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado; en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de

documentos y devoluciones de originales y el régimen de las oficinas de registro; así como en las demás normas que les sean aplicables.

Disposición adicional segunda. Desarrollo y ejecución de la ordenanza

El alcalde es el órgano competente para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de esta Ordenanza que sean necesarias.

Disposición adicional tercera. Defensor del usuario de la administración electrónica

En consonancia con lo previsto en el art. 7 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los ciudadanos, se procederá al nombramiento del Defensor del usuario de la Administración Electrónica. El nombramiento será realizado por el pleno de la corporación sobre una persona ajena a la misma con conocimientos técnicos jurídicos e informáticos.

Disposición derogatoria

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogados todos los actos o instrucciones de regulación, reglamentos u ordenanzas municipales en la materia que se opongan o sean contradictorios a los preceptos contenidos en la misma.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba».

ANEXO I

Procedimientos inicialmente previstos en Sede Electrónica para su tramitación electrónica.

- Responsabilidad Patrimonial.
- Ocupación de vía pública con escombros y materiales
- Licencia De Obra Menor.
- Boda Civil
- Petición de citas a la Alcaldía"

Bujalance a 24 de marzo de 2011.- El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 3.310/2011

La Alcaldesa de esta Ciudad hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31-01-2011, acordó aprobar provisionalmente el Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios del Cementerio Municipal de esta Entidad para el ejercicio 2011, y transcurrido el plazo de exposición pública no se ha formulado reclamación alguna contra el mismo, quedando aprobado definitivamente conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las haciendas Locales.

Contra el citado acuerdo puede interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

La Ordenanza modificada es la siguiente:

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios del Cementerio Municipal.

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará aplicando la siguiente:

Tarifa.- Euros

Enterramiento

Por cada m/2 de terreno para panteones familiares sobre el mínimo enajenable de 4 m/2: 959,00

Bovedillas para conservación de restos mortales por unidad: 490,70 Columbario Familiar: 305,40 Panteón en Altura de cuatro unidades: 3.500,00 Panteón en Altura de ocho unidades: 6.000,00

Enterramientos temporales o de alquiler

Sepultura para fetos en bovedilla pequeña durante 5 años: 74,40

Sepultura en nicho durante 5 años: 148,70

Renovación de sepulturas en nichos y bovedillas pequeñas

Por la 1ª anualidad de renovación tras la finalización de la concesión (transcurridos los primeros 5 años): 28,43

- Segundo año: 34,48

- Tercer año: 40,53

- Cuarto año: 46,57

- Quinto año: 52,62

- Sexto año: 59,21

- Séptimo año: 65,79

- Octavo año: 72,39

- Noveno año: 78,97

- Décimo año: 85,55

Pasado el décimo año de renovación, el incremento será del 50% sobre el precio de la escala inmediatamente anterior, es decir, sobre el fijado del mencionado décimo año, las siguientes escalas tendrán como referencia los precios fijados los años decimoquinto y vigésimo de dichas renovaciones, a partir de esta última se mantendrá la misma tasa.

Inhumaciones, exhumaciones y depósitos

Por la inhumación de cadáver en panteón: 148,70 Por la inhumación de restos cadavéricos en panteones: 112,00 Por la exhumación voluntaria y traslado de restos a bovedillas: 94,70 Por la exhumación voluntaria para traslado a otro cementerio: 94,70 Por cada depósito de cadáveres en la sala destinada a tal efecto por día: 19,50 Cremaciones De cadáveres: 407,20 De fetos o miembros amputados: 80,00 De restos: 203,60 Por cada unidad complementaria: 61,10 Por colocación de lápidas: 45,90

Nueva concesión de derecho funerario sobre sepulturas que han finalizado su período de vigencia:

De panteones:

De 4 m/2: 40,80 De más de 4 m/2 y hasta 8 m/2: 50,90 De más 8 m/2 y hasta 12 m/2: 61,10 De más 12 m/2: 81,50

De bovedillas: 30,60

El precio fijado a las sepulturas o bovedillas para la conservación de restos, podrá fraccionarse mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en plazo trimestral, en número no superior a cuatro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 28 de marzo de 2011.- La Alcaldesa, Mª Dolores Villatoro Carnerero.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 3.309/2011

En sesión plenaria del día 25 de marzo de 2011, por este Ayuntamiento, se aprobó el Pliego de Condiciones para la enajenación mediante concurso de parcelas nº 18 y 19 de titularidad municipal sitos en UI-2-B, el cual se expone al público, a efectos de

reclamaciones, por periodo de 8 días.

Simultáneamente se anuncia su licitación, la cual se suspenderá en caso de presentarse reclamaciones al Pliego de condiciones.

La licitación se regirá por las siguientes condiciones:

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Objeto: Parcelas nº 18 y 19 del Sector UI-2-B.

Precio base de licitación: 45.023,25 €.

Garantías: La provisional se fija en 2% del precio de licitación y la definitiva en 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En el Ayuntamiento, durante el plazo de 26 días naturales.

Apertura de proposiciones: Se realizará al tercer día hábil del plazo señalado para la presentación de las mismas, a las 14 horas.

Gastos: Los derivados de la formalización en documento público serán los establecidos por ley.

Dos Torres, a 28 de marzo de 2011.- El Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Núm. 3.311/2011

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de marzo de 2011, inicialmente la delimitación de la unidades de ejecución para el desarrollo del sector SUTO-UR-1 del PGOU de Dos Torres (Córdoba), redactada por los Servicios de Urbanismo de este Ayuntamiento, se expone al público por plazo de veinte días, para exposición pública y audiencia de los interesados, contado a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dos Torres a 28 de marzo de 2011.- El Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 3.267/2011

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2011, se acordó aprobar el Proyecto de Actuación presentado en este Ayuntamiento por Vodafone España S.A. para la actuación de interés social de Estación Base de Telefonía móvil en Polígono 52 Parcela 47.

Fuente Obejuna a 28 de marzo de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 3.335/2011

Por D. Stefan Balachandran, se ha solicitado Licencia de actividad para Casa Rural "Cortijo Andalucía", en paraje Solerche, s/n, Polígono 17, Parcela 333, de este término municipal de Iznájar (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Califica-

ción Ambiental, según la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se abre el periodo de información pública por plazo de 20 días.

Durante el citado plazo, el expediente estará al público, en la Dependencia Municipal de Aperturas de este Ayuntamiento, en horas de oficina. En el periodo señalado se podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Iznájar, a 25 de marzo de 2011.- La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.268/2011

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por cau-

sas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9,00 a 14,00, en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza Nueva, 1 de Lucena, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lucena, a 23 de marzo de 2011.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: N.SAN.ADM/MULT

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 49165

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
5194DJD	B14835953	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO
63/2011	ACABADOS AVILA S.L.		-Actuaciones Previas-
BI0444CJ	X7444724S	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2655/2010	ALI FLORINA		-Resolución No Identificación Conductor-
GI7398BS	47444915D	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
3286/2010	ANDALUCIA GALLEGOS SARA		-Incoación-
CR4890S	X4803548K	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2765/2010	APONTE GARCIA DANICA LISETTE		-Resolución No Identificación Conductor-
2757GYB	48866063X	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2671/2010	ARANDA CAMACHO MANUEL		-Resolución No Identificación Conductor-
MA3191DC	53156279J	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO
3328/2010	ARANDA VELASCO ANTONIO JESUS		-Actuaciones Previas-
5040BSY	28702211M	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
3436/2010	ARJONA BERJILLOS JUAN		-Actuaciones Previas-
2398CRX	44360191E	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
51/2011	AVILES MORAL ANDRES		-Actuaciones Previas-
CO5855AU	52488443M	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2674/2010	BAENA LOPEZ ISIDORO		-Resolución No Identificación Conductor-
C6476BL	X3712823W	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2898/2010	BAIZ ROCA GABRIEL RICARDO		-Resolución Con Alegaciones-
2865BDD	30474701T	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2396/2010	BALTANAS DELGADO ANTONIO		-Resolución Con Alegaciones-
2865BDD	30474701T	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
3461/2010	BALTANAS DELGADO ANTONIO		-Resolución Con Alegaciones-
5597DLD	48868781Z	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
142/2011	BERET LOZANO MARIA DEL PILAR		-Actuaciones Previas-
5609DZY	79221804Y	150,00	NUEVA LEY TRÁFICO
3248/2010	CABRERA GARCIA Mª DEL ROCIO		-Incoación-
9914BWM	79220032M	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2295/2010	CAMPOS SANCHEZ MARIA DEL PILAR		-Resolución Con Alegaciones-
2973DTT	34014565A	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
3409/2010	CAPARROS QUINTERO AGUSTIN		-Actuaciones Previas-
SE6587CF	34027582W	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2761/2010	CASTAÑO LINARES JERONIMO		-Resolución No Identificación Conductor-
3716GLC	5309423B	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
3113/2010	CEBALLOS VIZUETE ELBA PATRICIA		-Resolución Con Alegaciones-
B5401WZ	34014876S	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
3438/2010	CHACON GOMEZ NICOLAS		-Actuaciones Previas-
9944CWH	B14355416	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO
65/2011	COPAMA S.L.		-Actuaciones Previas-
CO0543O	30472561E	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2707/2010	CORRAL LARA JUAN PEDRO		-Resolución No Identificación Conductor-
J2431AB	50608883M	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
3208/2010	CORTES SANTIAGO RAFAEL		-Incoación-
7924CGH	50624436X	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
3417/2010	CORTEZ CORTES NOELIA		-Actuaciones Previas-
M4597NM	34015139W	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2955/2010	CRUZ LARA MARIA DEL CARMEN		-Resolución Con Alegaciones-
0723BJC	X2946034X	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
3459/2010	CUTAIA GIUSEPPE		-Actuaciones Previas-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
6895FHF 2923/2010	30547420Q DEL HOYO CABELLO JOSE RAFAEL	300,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-
9525DTT 3405/2010	24234638K DELGADO ARCO JUAN ANTONIO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
4839CRF 3428/2010	26223644X DOMINGUEZ REINA RAFAEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
B6710TW 3144/2010	X9532223B DURELIAN MARGARIT	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
1442DDF 3446/2010	50222621M FERNANDEZ BULLON TAMARA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO3149AS 3341/2010	25363852G FERNANDEZ CABALLERO ANTONIO JOSE	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
5330DVL 2744/2010	34025139C GAMEZ NIETO RAFAEL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución No Identificación Conductor-
8104BRP 3185/2010	50607868W GARCIA MOLIZ GUILLERMO	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
3203CHY 36/2011	80120038K GOMEZ MOLERO ANTONIO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO5024AU 2439/2010	34028293T GONZALEZ LOPEZ BERNARDO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
AL4611AG 3442/2010	75235685V GONZALEZ LOPEZ Mª CARMEN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO2058Z 2350/2010	X8324329P GUTUI ADI MARIUS	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
2386FXM 2153/2010	48961572T HERMOSÍN CHAVES JOSE ALVARO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO8859AW 3387/2010	30485302K HIDALGO PAZ JOSE RAMON	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
SE9820CC 2637/2010	25310357F HIERRO NAVARRO ANA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
2430DYB 2612/2010	B14596811 HOSTEMOQUE S.L.	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución No Identificación Conductor-
0697BZJ 2649/2010	48867684K HURTADO ALGAR ANTONIA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución No Identificación Conductor-
0697BZJ 2651/2010	48867684K HURTADO ALGAR ANTONIA	1.500,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución No Identificación Conductor-
CO2221AN 45/2011	X6481334A IBIS TICU FLORIN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
9859CTW 38/2011	52485171E JIMENEZ GARCIA JERONIMO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
7626FHW 2610/2010	30712147V JIMENEZ MUÑOZ FERNANDO	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución No Identificación Conductor-
7626FHW 2740/2010	30712147V JIMENEZ MUÑOZ FERNANDO	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución No Identificación Conductor-
MA5441BG 52/2011	79221741N JIMENEZ VEGA VALERIANO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
5288FNC 3197/2010	B91434480 JOFRAMAR SEVILLA STYLO, S.L.	60,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
2951CCB 2699/2010	50611620M LAVELA BARRANCO SERGIO	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución No Identificación Conductor-
0943FVS 2059/2010	30455368X LEIVA ESPEJO JUAN M.	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
7818BKT 3036/2010	50606198B LUQUE MARMOL TERESA	60,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
7654CWR	52487953K	500,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2836/2010	MARTINEZ ROBLES VICTOR		-Resolución Con Alegaciones-
CO4626AJ	48871881D	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
3121/2010	MENDOZA BORJA MIGUEL ANGEL		-Incoación-
SE4479CX	X8485938L	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
3431/2010	MIHAI LILIANA		-Actuaciones Previas-
1592DHP	80128795S	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO
3360/2010	MONTES BUJALANCE ANTONIO		-Actuaciones Previas-
5429DHR	75593870T	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2729/2010	MONTES PAREJO CRISTOBAL		-Resolución No Identificación Conductor-
7730DFV	50607500W	400,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2666/2010	MONTES RUIZ RAFAEL		-Resolución Con Alegaciones-
CO4104AF	B14574156	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
3403/2010	MULTISERVICIOS LUCENTINOS, S.L.		-Actuaciones Previas-
4341FLL	48874065P	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
31/2011	OSUNA DELGADO RAFAEL		-Actuaciones Previas-
9227BKV	20162818Y	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
37/2011	PASCUAL GOMEZ JOSE ANTONIO		-Actuaciones Previas-
3839BHM	48865136A	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
3116/2010	PEREZ CURIEL MANUEL		-Resolución Con Alegaciones-
0154DJS	50617607N	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2687/2010	PEREZ PINEDA ARACELI		-Resolución No Identificación Conductor-
3599CYN	48873507W	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
71/2011	PINO QUESADA DANIEL		-Actuaciones Previas-
CO8349AL	50613794V	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2706/2010	QUIROS MARTINEZ FRANCISCO		-Resolución Sin Alegaciones-
MA1624CZ	79020265Q	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
73/2011	QUIROS MOLERO M PILAR		-Actuaciones Previas-
6774FJG	48873977N	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
6/2011	REAL HIDALGO MACARENA		-Actuaciones Previas-
5341CTL	52487955T	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2263/2010	REDONDO CALVILLO FRANCISCO JAVIER		-Resolución Sin Alegaciones-
9771GDW	48871528R	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2367/2010	REDONDO CALVILLO MIGUEL ANGEL		-Resolución Sin Alegaciones-
9801FFD	50794237W	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
33/2011	REDONDO JIMENEZ MERCEDES		-Actuaciones Previas-
7249BVB	30458098A	500,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2402/2010	RIVAS SERVIAN JOSE		-Resolución Con Alegaciones-
9175FGP	X6502200P	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
3147/2010	ROSERO CLAVIJO EDGAR PAUL		-Incoación-
CO9064U	25339641N	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
3419/2010	RUIZ GARCIA JUAN CARLOS		-Actuaciones Previas-
6450FZL	44273836D	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2619/2010	SALAMANCA MORENO DAVID		-Resolución No Identificación Conductor-
6450FZL	44273836D	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2658/2010	SALAMANCA MORENO DAVID		-Resolución No Identificación Conductor-
9026GFX	74784371D	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2726/2010	SANCHEZ ARIZA ANTONIO		-Resolución No Identificación Conductor-
2993GBM	50602632X	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2786/2010	SANCHEZ JIMENEZ M PILAR		-Resolución No Identificación Conductor-
9505BMB	30197056B	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2073/2010	SICILIA OBEJO GABRIEL		-Resolución Sin Alegaciones-
0190GCB	X9905917R	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2720/2010	SKOUR MAHMOUD		-Resolución No Identificación Conductor-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
CO4448AM 3374/2010	34012432D SUBIRAT COBO ARACELI	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
9444FCL 2626/2010	B14056352 SUMINISTROS ELECTRICOS PEREZ S.L.	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución No Identificación Conductor-
MA1892CL 3421/2010	74910957A TERRON LOBATO ELISABET	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO5839AK 2571/2010	X1221772N TORREALVA ASCON ULBERTO	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-
BA7569AB 3460/2010	X7414889B TRANCA ION CIPRIAN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
BA1578AF 55/2011	40230953C VASILICA , FILIPACHE	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO4924AU 115/2011	80119775B VILLA DELGADO CARMEN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
1243GJY 3450/2010	B81312936 VILLACU AGRICOLA, S.L.	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
5181GMG 2888/2010	26018199R ZAYAS SANCHEZ CARLOS JOSE	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
MA0687CH 2620/2010	X3224339S ZEINI FARRAH BACHIR	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución No Identificación Conductor-

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 3.299/2011

Por resolución de la Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2011 se ha resuelto lo siguiente:

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley, la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme el art. 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan a esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento el próximo día 20 de mayo de 2011 a las 14:00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRRL 43.3 y ss del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

Primero.- Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento D^a Ángeles Llamas Mata el ejercicio de las atribuciones ofician-tes del matrimonio civil para tal día.

Segundo.- Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Montemayor a 29 de marzo de 2011.- El Alcalde, José Díaz Díaz.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.336/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, de la Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2011, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2003, de 20 de noviembre), "la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años..."

Teniendo en cuenta que la inscripción padronal de los ciudadanos que a continuación se relacionan caducaba en las fechas que se indican, circunstancia que este Ayuntamiento previamente les ha notificado:

Nombre y Apellidos.- Nº Identificación.- Fecha Caducidad.

Hadria El Kassraqui ; X5024227S; 02-02-2011.

Kabbaj Abdelovahed; 00000000; 09-02-2011.

Considerando que no han renovado su inscripción en el Padrón Municipal, transcurridos dos años desde su fecha de alta.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, de conformidad con lo establecido en la citada Ley y la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Esta-

dística y del Director General de Cooperación Local (BOE número 128, de 30 de mayo de 2005),

He resuelto:

Primero: Declarar la caducidad de las inscripciones y en consecuencia acordar la Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los ciudadanos extranjeros arriba relacionados.

Segundo: Notificar la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común".

Montilla, 25 de marzo de 2011.- La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.049/2011 (Corrección de anuncio)

Habiéndose producido error material en el extracto del sumario, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 68, de 8 de abril de 2011, procedemos a su rectificación.

Donde dice: "... Absentismo Laboral". Debe decir: "... Absentismo Escolar".

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

Núm. 3.312/2011

En el día de hoy se ha dictado por esta Alcaldía – Presidencia el siguiente:

"Decreto.- Montoro, a 24 de marzo de 2011.

Recibido auto dictado por el Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de Montoro, por el que se autoriza la celebración del matrimonio civil de D. Alfonso Montilla Velasco y D^a. Fatima Martos Muñoz y la prestación del consentimiento del mismo en este Ayuntamiento de Montoro, de conformidad con lo dispuesto en el art.51 de Código Civil y la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado.

En virtud de las facultades que me confieren los artºs. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305 de 22 de diciembre de 1986), por el presente

Resuelvo:

Primero: Delegar la facultad para recibir el consentimiento en el citado expediente de matrimonio, previsto para el 15 de abril próximo, en la Concejala de esta Corporación doña Mariana Lara Delgado.

Segundo: Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Don Antonio Sánchez Villaverde, de que certifico, la Secretaria, El Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 24 de marzo de 2011.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.523/2011

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2010, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SUS/NE-3 "Noreste-3", de esta ciudad, promovido por Agrícolas El Lino, S.L.

Dicho acuerdo ha sido trasladado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales del Registro Autonómico y habiéndose así mismo certificado el depósito en el Registro Municipal, se procede a la publicación de las ordenanzas del citado Plan, que son las se contienen en el anexo al presente Anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 41.2 de la LOUA.

Palma del Río a 7 de marzo de 2011. El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco J. Domínguez Peso.

**ANEXO
ORDENANZAS**

CAPITULO 1º.- GENERALIDADES

Artículo 1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Ordenanzas determinan las condiciones necesarias para la urbanización, edificación y uso del suelo dentro del ámbito comprendido en el Plan Parcial del Sector Residencial SUS/NE-3 incluido como tal en el PGOU de Palma del Río (Córdoba).

Con carácter complementario a estas Ordenanzas, serán de aplicación todas las disposiciones generales del PGOU que les sean de aplicación. Igualmente le serán de aplicación toda la legislación de rango superior.

Artículo 1.2. LIMITES

Los terrenos objeto de la actuación, delimitados en los Planos de Ordenación de Clasificación del Suelo y de Calificación Urbanística del PGOU, se sitúan al noreste del núcleo urbano de Palma del Río. Sus límites son los siguientes:

- NORTE: Sistema General SGEL 5.
- SUR: Suelo urbanizable SUS/NE-2, "Noreste - 2.
- ESTE: SUT/PPI-5.
- OESTE: Suelo urbanizable SUS/NE-1

Su ámbito territorial comprende un área de forma irregular, con una superficie total a ordenar de 110.194,04 m²

Artículo 1.3. DOCUMENTOS BÁSICOS PARA SU APLICACIÓN

Los documentos básicos para la aplicación de la normativa sobre urbanización, edificación y uso del suelo, son los siguientes:

- Memoria de Información.
- Memoria Justificativa de la Ordenación.
- Plan de Etapas.
- Estudio económico y financiero.
- Normas y Ordenanzas de uso, edificación y urbanización.
- Planos de Información
- Planos de Ordenación.

Artículo 1.4. INTERPRETACIÓN y DISCREPANCIAS

Las determinaciones que son de aplicación al Sector se detallan en este Plan Parcial del cual forman parte las presentes Ordenanzas.

La interpretación de las disposiciones que incluye se efectuará en función del contenido de la totalidad de documentos que integran el Plan Parcial y de conformidad con el espíritu y finalidad

del PGOU de Palma del Río.

Si existiera discrepancia entre sus documentos gráficos, prevalecerá el de mayor escala; si éstas fueran las mismas, predominará el más específico respecto del tema cuestionado.

Si la diferencia fuese entre la documentación gráfica y la escrita, tendrá prioridad ésta última.

Si las divergencias fueran entre este Plan Parcial y otros documentos urbanísticos, el orden de prioridad será:

1. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
2. Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río.
3. Plan Parcial del Sector Residencial SUS/NE-3.

Artículo. 1.5. VIGENCIA Y REVISIÓN

El Plan Parcial tendrá vigencia indefinida, a partir de su aprobación definitiva en tanto no sea expresamente modificado o revisado, mediante intervención administrativa, y aprobación definitiva por el órgano competente.

La modificación del presente Plan Parcial deberá ser tramitada de acuerdo con lo establecido en la LOUA.

Artículo. 1.6. OBLIGATORIEDAD

Toda la actividad urbanística que se desarrolle dentro de su ámbito, ya sea de iniciativa pública o privada, habrá de ajustarse al presente Plan Parcial.

CAPITULO 2º.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo 2.1. CALIFICACIÓN DEL SUELO

De acuerdo con el PGOU el suelo comprendido en el ámbito del sector queda calificado como Terciario.

Forman parte del mismo, y su localización queda definida en el plano de ordenación correspondiente a Zonificación, los siguientes sistemas y zonas:

- Terciario
- Viarios y aparcamientos
- Espacios Libres
- Equipamientos

Artículo 2.2. CLASES DE USOS

En nuestro caso el uso global es el Terciario, y por tanto en función del mismo se ha fijado el nivel de sus dotaciones.

No obstante en cada parcela viene determinada la clase de cada uso asignada, la tipología, la edificabilidad y el techo máximo.

Artículo 2.3. DEFINICION DE USOS

Los usos de la edificación se regulan en función de las actividades que en ella se desarrollan, se ubicará en las zonas que a tal efecto se señalen en el plano de zonificación. Se definen los siguientes:

- Uso centro y Servicios terciarios: Uso contemplado en el presente Plan Parcial. Su definición y usos pormenorizados quedan recogidos en los Art.- 10.151 y siguientes de la Sección 4ª del "Capítulo III. Normas Básicas de los Usos" del PGOU.

- Equipamientos y servicios públicos: Se incluyen en éste los espacios y edificios destinados a uso social, asistencial, administrativo, sanitario, etc., según establece el Art.- 17 de la LOUA. Su definición y usos pormenorizados quedan recogidos en el Art.- 10.188 y siguientes de la Sección 5ª del "Capítulo III. Normas Básicas de los Usos" del PGOU. El terreno con esta calificación es de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Palma del Río.

- Sistema de Espacios Libres: está constituido por las reservas de suelo señaladas en el Plano de zonificación y destinadas a Jardines y Parques. Su definición y usos pormenorizados quedan recogidos en el Art.- 10.196 y siguientes de la Sección 6ª del "Capítulo III. Normas Básicas de los Usos" del PGOU. El terreno con esta calificación es de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Palma del Río.

- Sistema Viario: Está constituido por el conjunto de calzadas

de circulación rodada, Acerados y vías peatonales, y las zonas de estacionamiento de vehículos, que se señalen en los planos correspondientes. Todo el sistema viario es de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Palma del Río. Su definición y usos pormenorizados quedan recogidos en el Art. 10.200 y siguientes de la Sección 7ª del "Capítulo III. Normas Básicas de los Usos" del PGOU. El terreno con esta calificación es de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Palma del Río.

Artículo 2.4. INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE ORDENACIÓN

El presente Plan Parcial se desarrollará según las determinaciones de la LOUA y de los Reglamentos de Planeamiento y Gestión Urbanística, del PGOU y el propio Plan Parcial.

Las presentes Ordenanzas definen completamente el proceso urbanizador y edificatorio, por lo que no son necesarias otras figuras de planeamiento complementario.

Artículo 2.5. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

El presente Plan Parcial se gestionará mediante una Unidad de Ejecución actuándose por el sistema de Compensación, según lo dispuesto en los Art. 129 a 138 de la LOUA y los correspondientes del RGU.

Artículo 2.6. PARCELACIONES

Las parcelaciones se definirán en el Proyecto de Reparcelación, no alteraran las determinaciones del presente Plan Parcial en cuanto a viales, sistemas de equipamientos, etc. En el suelo lucrativo de uso global Terciario: Se permite, a partir de las manzanas definidas en el plan Parcial, la segregación en parcelas de menores dimensiones siempre que se cumplan, en cada una de las resultantes, las condiciones mínimas exigidas en cuanto a superficie y frente de fachada. En caso necesario se redactaría un Estudio de Detalle de la manzana a segregar.

Así mismo se permiten agregaciones y agrupaciones de parcelas, previa autorización municipal, siempre que las parcelas resultantes cumplan con las Ordenanzas en su configuración definitiva.

En el sistema de espacios libres: No se autorizan segregaciones en las parcelas destinadas a estos usos.

Artículo 2.7. CESIONES DEL SUELO

Las cesiones de suelo obligatorias y gratuitas a realizar al Municipio se registrarán según lo establecido en la LOUA, y en ellas se incluyen los viales, aparcamientos, espacios libres y equipamientos.

Los propietarios de terrenos incluidos dentro del Sector están obligados a ceder al Ayuntamiento el 10% del Aprovechamiento Lucrativo total resultante. No obstante el Ayuntamiento podrá admitir si lo considera oportuno que se sustituya dicha cesión por una compensación en metálico por el valor equivalente a dicho aprovechamiento.

La localización de la cesión del suelo donde se pueda materializar el Aprovechamiento Lucrativo correspondiente al Ayuntamiento, se fijará en el Proyecto de Reparcelación de los terrenos comprendidos en el sector.

Artículo 2.8. ESTUDIOS DE DETALLE

No se considera necesario, como objetivo de partida, la realización de ningún Estudio de Detalle. No obstante, y en consonancia con la legislación vigente, se mantiene el recurso, tanto para la Administración como para los administrados, de proponer en caso de conveniencia su formulación cuando abarquen manzanas completas y con las finalidades exclusivas establecidas en el art. 6.1 b) y c) del Reglamento de Planeamiento, y en las condiciones indicadas en los apartados 3, 4, 5 y 6 del mismo artículo. Su contenido se referirá a lo expuesto en el art. 66 del citado Re-

glamento.

Artículo 2.9. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

El proyecto de urbanización será único, se ajustará a lo establecido en la Sección Sexta del Título IV de la LOUA, así como al Capítulo VII del Título Primero del R.P.U. y contendrá todas las determinaciones técnicas necesarias para la realización de las obras. Su aprobación llevará implícita la licencia para la ejecución de las mismas.

Se atenderá a lo especificado en el Capítulo 4º. Normas Básicas de Urbanización, del Título X de las Normas Urbanísticas del PGOU.

El proyecto de obra de urbanización de carácter complementario o puntual se tramitará con iguales condiciones que los proyectos de edificación.

Artículo 2.10. EJECUCIÓN MATERIAL Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

La ejecución de las obras de urbanización previstas en el Sector y concretadas en el Proyecto de Urbanización, corresponde en su caso a la Junta de Compensación.

Los plazos de ejecución para llevar a efecto la actividad urbanizadora, serán determinados por el Plan de Etapas.

Una vez concluidas las obras de urbanización se procederá, por parte del Ayuntamiento de Palma del Río, a la recepción de las mismas, siempre y cuando se hayan ejecutado totalmente conforme al proyecto de urbanización aprobado, y conforme a lo establecido en el ART.- 154 de la LOUA.

Artículo 2.11. CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

La conservación de las obras de urbanización compete al municipio. Esta competencia será designada por el Ayuntamiento conforme a lo establecido en el ART.- 153 de la LOUA.

CAPÍTULO 3º.- NORMAS DE EDIFICACIÓN

3.1. DELIMITACION:

Los usos que se permiten en el ámbito territorial del presente Plan Parcial vendrán determinados según las zonas señaladas en el plano 2.1 "Ordenación General, Zonificación y Alineaciones", siendo el uso global el designado como "Terciario".

3.2. CONDICIONES PARTICULARES PARA USO CENTROS TERCIARIOS.

Las condiciones generales para esta zona están recogidas en la Sección Cuarta del Capítulo II, Título X, de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de Carácter Pormenorizado del PGOU de Palma del Río.

Las condiciones particulares para esta zona están recogidas en la Subsección Decimotercera del Capítulo II, TÍTULO XII, de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río. En particular son las siguientes:

Artículo 3.2.1. Delimitación:

Zona delimitada en el Plano nº 2.1 Zonificación general, Ordenación y alineaciones con la letra T.

Artículo 3.2.2. Alineaciones, Retranqueos y Separación a Linderos:

Las edificaciones se separarán H/2 de todos los linderos, con un mínimo de cinco (5) metros.

Artículo 3.2.3. Ocupación:

La superficie ocupable será en función de la edificabilidad, pudiéndose disponer libremente, en coherencia con lo establecido anteriormente sobre la separación a linderos.

Bajo rasante podrá construirse una (1) planta sótano, pudiéndose ocupar, además de la superficie ocupada sobre rasante, una banda exterior de hasta cinco (5) metros de anchura y con una distancia mínima a todos los linderos de tres (3) metros.

Artículo 3.2.4. Edificabilidad neta:

La superficie máxima edificable será el resultado de multiplicar la superficie neta de la parcela por un coeficiente de edificabilidad de 0.6659 m²/m²s.

Artículo 3.2.5. Número de plantas:

Se permite la construcción de 3 plantas sobre rasante y 1 bajo rasante. Sobre la altura máxima reguladora podrá disponerse de castilletes de acceso a la cubierta y los necesarios para albergar las instalaciones pertinentes. Su ocupación deberá ser inferior al quince (15 %) por ciento de la superficie de la cubierta donde este ubicados.

Artículo 3.2.6. Patios:

Se autorizarán los patios de ventilación y luces y los patios de manzana, de acuerdo con las dimensiones establecidas en la Normas Generales de PGOU:

Artículo 3.2.7. Usos:

El uso determinado será el de centros y servicios terciarios.

Artículo 3.2.8. Construcciones Auxiliares:

Se permitirán las construcciones auxiliares en los términos establecidos por las Normas Generales de Edificación.

Artículo 3.2.9. Condiciones Particulares de Estética:

Se construirá un cerramiento para la parcela alineada a vial, al menos en todo su perímetro que linde con viario público.

Las parcelas edificadas solo podrán vallarse con elementos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrán rebasarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite máximo total de dos (2) metros.

Los espacios libres de edificación deberán acondicionarse con elementos urbanos, jardines y aparcamientos, en número que determine la normativa particular del uso determinado.

Artículo 3.2.10. Aparcamientos:

Se deberá prever en el interior de la parcela las plazas de aparcamiento necesarias según el uso al que se destine la misma, en función de lo establecido en la Sección 4ª del Capítulo III del Título X Normas Básicas de los Usos del P.G.O.U de Palma del Río.

3.3. CONDICIONES PARTICULARES PARA USO DOTACIONAL Y SERVICIOS PUBLICOS.

Las condiciones particulares para este uso están recogidas en la Sección 5ª del Título X, de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río. En particular son las siguientes:

Artículo 3.3.1. Delimitación:

Zona delimitada en el Plano nº 2.1 Zonificación general, Ordenación y alineaciones con la letra E.

Artículo 3.3.2. Alineaciones, Retranqueos y Separación a Linderos:

Las edificaciones se separarán H/2 de todos los linderos, con un mínimo de cinco (5) metros.

Artículo 3.3.3. Ocupación:

La ocupación máxima de la parcela será del 75%, pudiéndose construir una (1) planta sótano bajo rasante.

Artículo 3.3.4. Edificabilidad máxima:

La superficie máxima edificable será el resultado de multiplicar la superficie neta de la parcela por el coeficiente de edificabilidad de 1.00 m²/m²s.

Artículo 3.3.5. Número de plantas:

La altura máxima de la edificación será la necesaria para el equipamiento y deberá ser fijada de común acuerdo con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Palma del Río.

Artículo 3.3.6. Espacios Libres:

Los espacios que no sean ocupados por edificación deberán ser tratados como espacios libres (artículo 3.7. de las presentes

normas), pudiendo ubicar en dichas zonas aparcamientos para vehículos, en el número que determine las ordenanzas particulares del uso.

Artículo 3.3.7. Usos:

El uso determinado será el de Dotacional y Servicios Públicos.

Artículo 3.3.8. Vallas:

Se construirá un cerramiento para la parcela alineada a vial, al menos en todo su perímetro que linde con viario público.

Las parcelas edificadas solo podrán vallarse con elementos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrán rebasarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite máximo total de dos (2) metros.

Los espacios libres de edificación deberán acondicionarse con elementos urbanos, jardines y aparcamientos, en número que determine la normativa particular del uso determinado.

3.4. CONDICIONES PARTICULARES PARA SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES:

Las condiciones particulares para este uso están recogidas en la Sección 6ª del Título X, de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río.

3.5. CONDICIONES PARTICULARES PARA SISTEMA VIA-RIO:

Las condiciones particulares para este uso están recogidas en la Sección 7ª del TÍTULO X, de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río.

CAPITULO 4º.- NORMAS DE URBANIZACIÓN**Artículo 4.1. CONDICIONES GENERALES**

Tienen por objeto regular las condiciones a las que habrá de atenerse el Proyecto de Urbanización, sin perjuicio de las normas sectoriales que le sean de aplicación en cada caso y las que establezca con carácter general o específico el Ayuntamiento de Palma del Río.

El Proyecto de Urbanización comprenderá el diseño de las obras de viabilidad y servicios necesarios para llevar a la realidad las determinaciones del presente Plan Parcial. Su contenido no implicará decisiones sobre ordenación del territorio, régimen del suelo o de la edificación, ni alterará las determinaciones incluidas en el presente Plan Parcial.

Todas las obras anteriormente citadas se proyectarán conjuntamente en un único Proyecto de Urbanización. No obstante, si el carácter especializado de algunas instalaciones o servicios así lo aconsejase (como las de electricidad, accesos, impacto ambiental, etc.) podrán redactarse proyectos independientes referidos a las mismas, cuya ejecución se simultaneará con el conjunto de las obras de urbanización.

En el caso de que la urbanización se desarrollase con anterioridad a los distintos sectores por los que el Plan Especial de Infraestructuras de Palma del Río prevé el paso de instalaciones, en particular la evacuación de aguas pluviales y residuales, el proyecto de urbanización deberá contener las obras complementarias correspondientes a fin de asegurar la continuidad de las instalaciones proyectadas.

Artículo 4.2. PROYECTO DE URBANIZACIÓN

El proyecto de Urbanización deberá recoger las determinaciones del presente Plan Parcial adecuadas al Decreto 72/1.992, de 5 de Mayo, de la Junta de Andalucía sobre Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

Su contenido se ajustará a lo indicado en los artículos 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento y desarrollarán materialmente las determinaciones del presente Plan Parcial. Se respetarán los criterios expuestos en la memoria de este Plan Parcial así como

en sus planos, pero teniendo en cuenta que en estos últimos su valor es de carácter esquemático.

Artículo 4.3. NORMAS DE URBANIZACIÓN

No se podrán modificar, sin previa justificación, las determinaciones del presente Plan Parcial.

Con el fin de garantizar el suministro a los servicios urbanísticos del Sector, se dispondrán de las redes y elementos accesorios que, incluso si fuese necesario, saldrán fuera de sus límites, contemplándose en el Proyecto de Urbanización los correspondientes costes adicionales que en instalaciones, servidumbres y demás elementos, todos ellos supongan.

Será obligatorio el cumplimiento de lo establecido en el capítulo IV. Normas básicas de urbanización del PGOU de Palma del Río. Los diferentes servicios a implantar en la urbanización se realizarán de acuerdo con las siguientes características, dotaciones o estándares.

CALLE	ANCHO TOTAL	ACERA	APARCAMIENTO	CALDAZA	APARCAMIENTO	ACERA
A	24.00	6.00	-	7.00	4,50	6,50
B	20.00	6.00	-	7.00	2.50	4.50
C	18.00	5.00	-	7,00	-	6.00
H	30.00	7.00	2,50	9,00	2.50	7.00
D	15.00	4.50	-	6,50	-	4,00
	7.00	7.00	-	-	-	-
Prolongación. Félix Rodríguez de la Fuente	30.00	6.00	4.50	9,00	4.50	6.00

4.4.3. Materiales Aconsejables: Los materiales aconsejables en la pavimentación de la red viaria, son los siguientes:

a) Calzadas de tráfico rodado: pavimento asfáltico, teniendo en cuenta siempre que se trata de vías para la circulación de vehículos de peso medio.

b) Aceras y calles peatonales: las aceras se ejecutarán con pavimento de baldosas hidráulicas con relieve, al igual que las aceras de la urbanización colindante, con bordillo de hormigón prefabricado bicapa.

c) Aparcamientos: hormigón fratasado.

d) Los accesos a parcelas y pasos de peatones se rebajarán de forma que se eliminen las barreras arquitectónicas, cuidando la no interrupción de los itinerarios peatonales.

e) Carril bici: tendrá un ancho de 2,00 m y se ejecutará con solera de hormigón fratasado en color.

Las zonas del acerado coincidentes con los accesos a la parcela deberá reforzarse mediante solera de hormigón de al menos 20 cm. de espesor con tratamiento superior similar al del resto de la acera. Este coste corresponderá al promotor de la obra de edificación y se incluirá en el proyecto de dicha edificación.

4.4.4. Normativas: Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes, así como lo establecido en el Capítulo IV. Normas de Urbanización.

Artículo 4.5. RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y CONTRAINCENDIOS

4.5.1. Suministro: El suministro de agua se efectuará desde la red prevista desde el PGOU y desde el Plan Especial de Infraestructuras al que este PP se adhiere.

Se ejecutará una red de socorro de fundición dúctil de 250 mm de diámetro que se conectará con las redes existentes, todo ello según lo previsto en el informe de los Servicio Técnicos del Ayuntamiento de Palma del Río.

4.5.2. Criterios de dimensionado:

El dimensionado de la red deberá quedar justificado en los co-

Artículo 4.4. RED VIARIA

Comprenderá el conjunto de calzadas, vías peatonales, aparcamientos y acerados establecidos en los planos de ordenación. Así mismo también recogerá la ordenación de los accesos desde las vías exteriores existentes.

4.4.1. Trazado: Será el indicado en el plano de ordenación 2.2 "Red Viaria, Trazado y Secciones Tipo", que no podrá ser modificado excepto en la reordenación de los accesos desde las vías exteriores existentes al Sector donde se cumplirá con lo exigido por el organismo titular de dichas vías.

4.4.2. Dimensionamiento: Las secciones mínimas para las calzadas han sido establecidas según de acuerdo con las Condiciones de Diseño de Viario establecidas en el ART.- 10.223 del PGOU.

De esta forma se han proyectado varios tipos de calzadas. Estas están formadas por:

respondientes proyectos técnicos, adoptándose entre otros, los criterios que se establecen en los apartados siguientes de este artículo.

a) La dotación será:

Uso terciario: 100 litros / plaza y día.

Equipamientos: según uso.

Espacios libres: 0,25 l/sg x Ha.

Hidrantes: 1000 l/min.

La demanda prevista según el Plan Espacial de Infraestructuras es 110,19 m3 día.

b) El diámetro mínimo de la conducción de abastecimiento de agua será según demanda, siendo el material fundición dúctil.

4.5.3. Criterios de Diseño:

a) Se deberá disponer un ramal por cada acerado donde vayan a conectarse las acometidas.

b) La presión estática máxima en cualquier punto de la red no será superior a setenta metros c.d.a. (columna de agua). Si la presión en el punto de acometida a la red general fuera superior a setenta metros c.d.a., se instalará una válvula reductora de presión.

c) La red de distribución se dispondrá siguiendo el trazado viario o los espacios públicos no edificables, con una organización, preferentemente mallada con tubería de fundición dúctil con válvulas de compuerta de cierre elástico.

d) La red quedará dividida en sectores mediante llaves de paso con el fin de que en caso necesario cualquiera de los sectores pueda quedar fuera de servicio. Al objeto de poder vaciar la red en caso de reparación o para labores de mantenimiento, se dispondrá en cada sector una llave de desagüe conectada a cauce natural o a pozo de la red de alcantarillado, en cuyo caso incorporará válvula de retención para evitar succiones.

e) La red de distribución se ubicará bajo el acerado. El cruce de la calzada se realizará por los menores puntos posibles disponiendo a tal fin conducciones de paso a través de la calzada que

servan a conjuntos de arquetas de acometidas de la acera opuesta.

Los contadores o baterías de contadores se ubicarán en lugares accesibles para su lectura, en las entradas de las parcelas y con arquetas según normas.

	SEPARACIÓN HORIZONT. EN CM.	SEPARACIÓN VERTICAL EN CM.
ALCANTARILLADO	60	50
GAS	50	50
ELECTRICIDAD-ALTA	30	30
ELECTRICIDAD-BAJA	20	20
TELEFONÍA	30	--

g) La red de abastecimiento incorporará bocas de incendio con salida de ochenta milímetros cada doscientos metros, al menos.

Igualmente, deberá incorporar bocas de riego de acuerdo con los criterios que fije el Ayuntamiento.

4.5.4. Red contra incendios:

Los materiales a emplear serán de fundición, de marcas reconocidas, y cumplirán las Normas de idoneidad para el consumo humano del agua. La determinación de estos materiales se fijará por el Ayuntamiento en función de las características de los existentes en el municipio.

4.5.5. Normativas: Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en las Normas Provisionales para la redacción de Proyectos de Abastecimiento y Saneamiento de Poblaciones (MOPT), el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de abastecimiento de aguas (MOPT), y la NTE-IFA.

Artículo 4.6. RED DE SANEAMIENTO

4.6.1. Vertido: Todas las aguas residuales verterán a la red de colectores del sector, que las conducirán al punto de vertido. Este sector conectará el vertido a la red prevista en el PGOU y en el PEI. Queda terminantemente prohibido el uso de fosas sépticas.

4.6.2. Criterios de dimensionado.

a) El dimensionamiento de la red deberá quedar justificado en los correspondientes proyectos técnicos, adoptándose, entre otros, los criterios que se establecen en los apartados siguientes de este artículo.

b) Al objeto de evitar sedimentaciones y erosiones, las velocidades de las aguas residuales deberán quedar comprendidas entre 0,50 m/seg. y 2'50 m/seg. En caso de rebasar estos límites, deberán justificarse soluciones constructivas que atenúen las sedimentaciones y erosiones.

4.6.3. Criterios de diseño.

a) La red se organizará siguiendo el sistema separativo. Su trazado discurrirá por el viario y espacios públicos no edificables, adoptándose, a ser posible, pendientes iguales a las del terreno. Se realizará con tubería de PVC de doble pared y junta elástica que garantice su perfecta estanqueidad.

b) Se dispondrán pozos de registros en acometidas, encuentros de conductos, cambios de pendiente, sección o dirección y, en todo caso, cada 50 m. Los pozos serán de sección circular cuando los conductos que acometan al mismo sean de diámetros inferiores o iguales a 60 cm.

c) Se dispondrán pozos de resaltes cuando la diferencia de cotas de los tubos que acometen al pozo sea igual o superior a 80 cm.

d) Se dispondrán sumideros de recogida de aguas de lluvias y riego a distancias no mayores de 50 m. y sin que la superficie de

f) Las conducciones de abastecimiento de agua quedarán separadas de los conductos de otras instalaciones técnicas las distancias mínimas, medidas entre las generatrices más próximas, que se indican en el siguiente cuadro:

recogida exceda de 600 m².

Los proyectos de Urbanización determinarán la idoneidad de la red y de las secciones proyectadas.

4.6.4. Normativas: Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en las Normas Provisionales para la redacción de Proyectos de Abastecimiento y Saneamiento de Poblaciones (MOPT), el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de saneamiento (MOPT), la NTE-IFA y las recomendaciones de la ASTHAP.

Artículo 4.7. RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4.7.1. Suministro: como se ha indicado anteriormente la compañía Sevillana-Endesa ha firmado con el Ayuntamiento de Palma del Río y los Propietarios de los terrenos de varios sectores de suelo urbanizable el Convenio "para el desarrollo de las infraestructuras de extensión necesarias para el suministro eléctrico a dichas actuaciones".

4.7.2. Trazado: El circuito para alimentación del sector previsto en el P.E.I. es el NE-1. La red de distribución será subterránea bajo el acerado, mediante conducciones de tubo rígido de PVC de 160 mm de diámetro, con conductores de aluminio de 1.000 V. y adoptará una disposición similar a la indicada en el plano de ordenación correspondiente.

Se proyectan varios centros de transformación con capacidad suficiente para toda la urbanización, localizados en las zonas verdes y en algunas parcelas con el objeto de reducir las caídas de tensión y de equilibrar los distintos circuitos.

4.7.3. Demanda:

El Plan Especial de Infraestructuras prevé la siguiente demanda para el sector:

- Terciario: 2.203,85 Potencia C.G.P. (KW)
- Equipamientos: 225,00 Potencia C.G.P. (KW)
- Zonas Verdes: 17,25 Potencia C.G.P. (KW)

El proyecto de urbanización determinará la idoneidad de la red y disposiciones propuestas en estas previsiones.

4.7.4. Normativas: Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en los Reglamentos de Alta y Baja tensión, la NTE-IEB y las Normas Técnicas de Construcción y Montaje de las Líneas Eléctricas de Distribución de la compañía suministradora.

Artículo 4.8. RED DE ALUMBRADO PÚBLICO

4.8.1. Suministro: Se realizará mediante conexión al centro de transformación que se proyectan en el sector.

4.8.2. Trazado: La red de distribución será subterránea independiente de la energía eléctrica. Adoptará una disposición similar a la indicada en el plano de ordenación correspondiente, ubicándose, a ser posible, por el acerado.

4.8.3. Características: El sistema será con sistema de reducción de flujo y como mínimo el nivel de iluminación en los viales será de entre 25 y 15 lux y un grado de uniformidad mayor de 0'35.

Para las zonas verdes el nivel de iluminación será de entre 5 y 15 lux y un grado de uniformidad mayor de 0'2.

En los viales se dispondrán luminarias sobre báculos de 9 m de altura, con disposición bilateral y separación de 35,00 m para los viales de 18 m y 16 m de ancho, y de 40 m para los de 12 m de ancho.

En cambio en las zonas verdes se colocaran farolas sobre báculo de 4 m. de altura.

Las luminarias serán estancas, de vapor de sodio alta presión, color corregido de 150 W.

Todos los elementos deberán ser homologados. La determinación de estos materiales se fijará por el Ayuntamiento en función de las características de los existentes en el municipio. Los Proyectos de Urbanización determinarán la idoneidad de la red y disposiciones propuestas en estas previsiones.

4.8.4. Normativas: Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en las Normas e Instrucciones para alumbrado Urbano (M.V. 1965), las NTE-IEA y las Normas Técnicas de la compañía suministradora

Artículo 4.9. RED DE TELEFONÍA

4.9.1. Suministro: se realizará mediante conexión a la arqueta tipo D existente al otro lado de la prolongación avenida Félix Rodríguez de la Fuente, al este del sector.

4.9.2. Trazado: La red de canalizaciones será subterránea e independiente de la de energía eléctrica, debiéndose prever las canalizaciones y arquetas necesarios para el alojamiento subterráneo de los cables que requiera el servicio y por las que las compañías habrán de tender la red de cables de acuerdo con la futura demanda. Adoptará una disposición similar a la indicada en el plano de ordenación correspondiente, ubicándose, a ser posible, por el acerado.

4.9.3. Características: Se hará siguiendo la normativa técnica de las compañías y bajo su inspección. Los Proyectos de Urbanización determinarán la idoneidad de la red y disposiciones propuestas en estas previsiones.

4.9.4. Normativa: Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en las Recomendaciones de la Compañía Telefónica.

Artículo 4.10. RED DE GAS NATURAL

4.10.1. Suministro: se realizará mediante conexión a la red general que se proyecta desde los polígonos industriales mediante la red de gas de Infraestructuras Básicas.

4.10.2. Trazado: La red de canalizaciones será subterránea e independiente de las del resto de servicios. Adoptará una disposición similar a la indicada en el plano de ordenación correspondiente, ubicándose, a ser posible, por los acerados.

4.10.3. Características: Se hará siguiendo la normativa técnica de las compañías y bajo su inspección. El material a emplear será polietileno de distintos diámetros. Los Proyectos de Urbanización determinarán la idoneidad de la red y disposiciones propuestas en estas previsiones.

4.10.4. Normativa: Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en las Recomendaciones de la Compañía Suministradora, así como a las Ordenes del Ministerio de Industria y energía de 26/10/1983 y 6/07/84, así como a la Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIG-5.3 y ITC-MIG-5.4

Artículo 4.11. SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES

El proyecto de urbanización en cuanto al conjunto de zonas verdes (jardines y parques), contendrá el estudio específico de jardinería, mobiliario urbano y demás instalaciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo determinado en las presentes ordenanzas, las zonas verdes se proyectarán de forma que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, con plantación de especies arbóreas de sombra y zonas de descanso. Son terrenos no edificables, en los que quedan prohibidas las construcciones, salvo aquellas complementarias como kioscos y las propias de apoyo al uso.

Palma del Río a 7 de marzo de 2011.- El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 3.358/2011

Por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2010, se admitió a trámite el Proyecto de Actuación presentado a instancias de éste Excmo. Ayuntamiento, para "Proyecto de Actuación para Centro Medioambiental", en (Polígono 1, Parcelas: 164) paraje "La Cañada" en T. M. de Peñarroya-Pueblonuevo, lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiendo ser examinado el expediente dentro del mencionado plazo en la Secretaría del Ayuntamiento, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativo a la Aprobación de Proyectos de Actuación.

En Peñarroya-Pueblonuevo, 29 de marzo de 2011.- La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 3.753/2011

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato administrativo de Suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alumbrado Público y Dependencias Municipales propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: SM-02/10.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: El suministro de energía eléctrica para las instalaciones de alumbrado público y dependencias municipales, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Posadas.

b) Duración del contrato: 1 año.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

361.080 euros (IVA incluido).

5. Obtención de documentación e información:

En el Perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Posadas.

En la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, en C/ Blas Infante nº. 68. C.P. 14730. Teléfonos: 957630013 y 957630045.

6. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa:

a) Fecha límite de presentación: 8 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.

b) Documentación a presentar: Ver cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ver la cláusula 8 del Pliego.

7. Apertura de Proposiciones:

Ver cláusula 13 del Pliego.

8. Gastos exigibles al contratista:

Ver cláusula 3 del Pliego.

9. Perfil de contratante donde figura la información relativa a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás documentación:

<http://www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/Posadas>.

En Posadas (Córdoba), a 5 de abril de 2011.- El Alcalde, Juan Antonio Reyes Delgado.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 3.756/2011

Don Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión extraordinaria, celebrada el día 8 de marzo de 2011, el Expediente de Modificación de Créditos Crédito Extraordinario 1/2011 (B.O.P. nº 51 de 16 de marzo de 2011), seguidamente transcrito, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo.

EXpte. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2010 (3)**GASTOS:****I.- CRÉDITOS EN AUMENTO****A) CRÉDITO EXTRAORDINARIO****a) Financiado con Bajas de crédito**

Partida.- Concepto.- Importe

3311.63200; Aportac. Mpal, Recuperación Museo de Cerámica; 54.725,68

Suman: 54.725,68

INGRESOS:**II.- PROCEDENCIA DE LOS FONDOS****a) Con cargo a Bajas de Crédito**

Partida.- Concepto.- Importe

9200.624 00; Adquisición vehículos Servicios Públicos; 9.353,70

4310.619 40; Aport. Mpal Urbanismo Comercial C/ Cervantes; 32.904,63

4540.619 42; Infraestructuras Agrarias (Caminos Rurales); 11.837,72

Total Ingresos: 54.725,68

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

La Rambla a 4 de abril de 2011.- El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 3.269/2011

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la modificación de la ordenanza de la tasa por prestación del servicio de cine municipal, aprobada por este Ayuntamiento, con carácter inicial, en sesión plenaria celebrada el 13 de enero de 2011, cuyo acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 28, de fecha 10 de febrero de 2011, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme al artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Seguidamente se procede a la publicación íntegra del citado artículo:

Cuota Tributaria.

Artículo 6.-

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa 1. Cine Municipal.

Concepto.- Euros.

Entrada; 3,00.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de su texto definitivamente aprobado."

Villanueva de Córdoba, 24 de marzo de 2011.- La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

Núm. 3.755/2011

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la licitación ordinaria del contrato de concesión para la utilización privativa de bienes de dominio público, con la finalidad de instalar un reloj-termómetro en la Plaza de España de Villanueva de Córdoba, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

2. Obtención de documentación en Perfil de Contratante: <http://www.villanuevadecordoba.com>

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Concesión.

b) Descripción del objeto: Instalación de un reloj-termómetro

c) Duración: 4 años.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación:

1. Proposición económica.
2. Mejora en espacios publicitarios institucionales.
- 4. Canon mínimo de licitación.**
 - a) 1.200 euros /año impuestos incluidos.
- 5. Garantía exigidas.**
Definitiva, 5 % del precio de adjudicación, excluido IVA.
- 6. Requisitos específicos del contratista.**
No se exige clasificación.
- 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**
 - a) Fecha límite de presentación. 10 días hábiles desde publicación de este anuncio en el BOP.
 - b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, plaza de España s/n, 14440, Villanueva de Córdoba.
En Villanueva de Córdoba, a 5 de abril de 2011.- La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén)

Núm. 3.266/2011

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior y habiéndose intentado la notificación a Promociones Mamelli, S.A., sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y contenido del acto se especifican en la siguiente relación.

En virtud de lo anterior, los interesados podrán comparecer ante la Secretaría de este Municipio, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia del último domicilio conocido, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos, constancia de tal conocimiento y presentación de las alegaciones que estime pertinentes.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Interesado.- Domicilio.- Concepto.

Promociones Mamelli, S.A.; Avda Ollerías, 14 14001-Córdoba; Acuerdo cobro actuación por ejecución subsidiaria en Avda. de Jaén s/n y Av. Vía Verde nº2.

Torredonjimeno, 22 de marzo de 2011.- El Alcalde, Cosme Moreno Bonilla.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 2 Córdoba

Núm. 2.390/2011

Don Jesús María Torres García, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 225/2011 a instancia de José Pedro Díaz Soldado expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Rústica. Parcela de terreno, regadío, en el pago de Villarrubia, en término municipal de Córdoba, procedente de la situada en la llamada Hoja de En medio, camino abajo.

Linda al norte, con canalillo de riego, que le separa de finca de igual procedencia de D. Juan Ruano García, hoy de D. José Alfaro Carrizosa, por el Sur, con resto de finca matriz de que se segregó, de D^a Gregoria Barroso Sánchez por el Este, con canalillo de riego que la separa de terreno de la finca de que se segregó y de finca de D^a Ángeles Granados, hoy de D. Francisco Rico Molina y D. José Antonio Olmedo Fuentes, y por el oeste, con el camino del Soto.

Tiene una superficie según el Registro de la Propiedad de tres hectáreas, setenta y siete áreas y veintiocho centiáreas, y según reciente medición efectuada por D. Andrés Bolance Mohedano, su superficie en tres hectáreas, noventa y cuatro áreas y ochenta y una centiáreas (3,94,81 hectáreas)

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 3 de marzo de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de Instrucción Número 4 Córdoba

Núm. 3.259/2011

Doña Carmen de Troya Calatayud Secretaria del Juzgado de Instrucción número 4 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 125/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Córdoba, a 7 de diciembre de 2010.

El Sr. D. José Luis Rodríguez Lainz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Faltas de celebración inmediata número 125/2.010-JIF, sobre hurto, en los que son parte el Ministerio Fiscal, así como denunciante/s D. José Diego Cáceres Alves, como denunciado/s D. Mario Alejandro Torres Alia, y como perjudicado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a D. Mario Alejandro Torres Alia, como responsable a título de autor de una falta intentada de hurto del art. 623.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de ocho euros (8 €), con pena sustitutoria de quince días de localización permanente para caso de que no

pagare la multa en el término único de cinco días desde la fecha de requerimiento que al efecto se practique en ejecución de sentencia, así como al pago de las costas causadas en esta instancia.

Publíquese la sentencia, llevándose el original al Libro de sentencias y dejando testimonio en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, que deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el art. 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la sentencia.

Procédase a dar el destino legal a los efectos intervenidos.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mario Alejandro Torres Alia, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Córdoba, expido la presente en Córdoba a 22 de marzo de 2011.- La Secretario, firma ilegible.

Núm. 3.337/2011

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número cuatro de Córdoba, certifico:

Que en el Juicio de Faltas nº Inmediato 23/11 que se tramita en este Juzgado por hurto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo.- Que debo condenar y condeno a D. Raducanu Navigatia, como responsable a título de autor de una falta intentada de hurto del art. 623.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de tres euros (3 €), con pena sustitutoria de quince días de localización permanente para caso de que no pagare la multa en el término único de cinco días desde la fecha de requerimiento que al efecto se practique en ejecución de sentencia, al pago de las costas causadas en esta instancia, así como a que indemnice al perjudicado Mercadona S.A., en la suma de siete euros, con sesenta y cuatro céntimos (7,64 €), la cual devengará el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de dictado de esta sentencia hasta su completo y definitivo pago.

Publíquese la sentencia, llevándose el original al Libro de sentencias y dejando testimonio en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, que deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el art. 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la sentencia.

Procédase a dar el destino legal a los efectos intervenidos

Firmado y rubricado. Ilegible”.

Para que conste y sirva de notificación a Raducanu Navigatia, que se encuentra en ignorado paradero, a través del Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Córdoba a 25 de marzo de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.338/2011

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba, certifico:

Que en el Juicio de Faltas 219/10 que se tramita en este Juzga-

do por se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Marius Daniel Neculae, D. Remus Constantin y D. Gilbert Constantin de los hechos que se le/s imputan en esta causa, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia, con expresa reserva de acciones civiles.

Publíquese la sentencia, llevándose el original al Libro de sentencias y dejando testimonio literal en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el art. 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Firmado y Rubricado. Ilegible.”

Para que así conste y sirva de notificación a D. Marius Daniel Neculae, D. Remus Constantin y D. Gilbert Constantin, que se encuentra en ignorado paradero, a través del Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Córdoba a 22 de marzo de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Lucena

Núm. 11.417/2010

Don Alfonso Merino Rebollo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio nº 860/10, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto de una participación de la finca que a continuación se dirá consistente en setenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos del valor total de la misma de seis mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas, seguido a instancia de Antonio Ranchal García, representado por la Procuradora Dª Adelina Caballero Sauca:

“Urbana: Casa, situada en la manzana séptima del sexto cuartel de esta ciudad, en la calle General Alaminos Chacón, marca da con el número once moderno, que ocupa una superficie de ciento cincuenta y nueve metros, treinta decímetros y treinta y seis centímetros cuadrados. Su fachada da al Este, y hace esquina por la derecha, entrando a la calle Huertas, por donde linda con la casa número ocho de dicha calle Huertas, de los herederos de don Félix Fuentes Bergillos; por la izquierda, con casa de doña Joaquina Carmona; y por la espalda, con patios de la ya indicada calle Huertas”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Dª María del Carmen Hidalgo Ortiz o bien a sus herederos o causahabientes como titular registral, a D. Antonio Ranchal García como persona a cuyo nombre están catastrados y a Dª Carmen Huertas Salas o bien a sus herederos o causahabientes como persona de quien procede la finca, a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 12 de noviembre de 2010.- El Juez, firma ilegible.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1
Pozoblanco**

Núm. 1.831/2011

Don Pablo Redondo Peralbo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, sobre Reanudación trácito sucesivo 345/2010, a instancia de Rosa Lamelas Rodríguez, Pilar Lamelas Rodríguez, Teresa Lamelas Rodríguez y María de los Ángeles Lamelas Rodríguez, representadas por la Procuradora doña Julita Gómez Cabrera, y asistidas del Letrado don Miguel Sánchez García, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Casa sita en calle Andrés Peralbo, número 24 de Pozoblanco. Tiene una extensión superficial de 180 metros cuadrados. Se compone de piso bajo y otro superior. Actualmente, linda: Por la derecha de su entrada, con casa número 22, propiedad de doña Josefa Delgado Dueñas; por la izquierda, con casa propiedad de la Cofradía de Jesús Nazareno, legada en testamento por las hermanas doña María y doña Catalina Jurado Víso; y por la espalda, con cochera propiedad de doña María de los Ángeles Lamelas Rodríguez y cocheras pertenecientes al inmueble número 19 de la calle Herreros.

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco en cuanto a sus dos terceras partes a nombre de don Nicanor Lamelas López y doña Teresa Rodríguez Alonso y la tercera parte restante a nombre de don Andrés García-Arévalo Muñoz.

Se encuentra inscrita al folio 35, del tomo 45, libro 14, finca 447.

Es objeto de este expediente de dominio la tercera parte de la finca inscrita a nombre de don Andrés García-Arévalo Muñoz.

La finca se encuentra inscrita en el Catastro de Urbanas, con referencia catastral 8896832UH3489N0003YJ en favor de don Francisco Moya Medina y doña Pilar Cano Molina, en cuanto a la planta baja.

Con referencia catastral 8896832UH3489N0004UKJ en cuanto a la planta primera, a favor de María Ángeles Lamelas Rodríguez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a los inciertos herederos de doña Pilar, doña María de los Ángeles y don Andrés García-Arévalo Muñoz para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco a 11 de febrero de 2011.- El Juez, firma ilegible.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1
y Juzgado de Violencia sobre la Mujer
Montilla**

Núm. 2.295/2011

Doña María Rosa Gutiérrez Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montilla y Juzgado de Violencia sobre la Mujer, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Rectificación de cabida 2/2011, a instancia de José Ara-

que Espinosa y Dolores Estepa Sillero, representados por el Procurador don Rafael Moreno Gómez, expediente de dominio para la rectificación de cabida de la siguiente finca: "Urbana.- Casa situada en la calle Queipo de Llano, hoy calle Ancha, de la villa de Montalbán, marcada con el número 182, hoy 190, que ocupa una superficie de 100 metros cuadrados. Y linda: Por su derecha entrando, con la número 180, hoy 188, de Clemente Jiménez López; por su izquierda, con finca de don Francisco Expósito Expósito; y por su espalda, con el Paseo de la Ronda". Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, finca registral número 3.371 de Montalbán de Córdoba, a los folios 219, 291 vuelto y 220 del libro 122 de Montalbán de Córdoba, tomo 1.181 del Archivo, inscripciones 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla a 2 de marzo de 2011.- La Secretaria, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 3.341/2011

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los autos número 165/2011 seguidos a instancias de Eva Carmona Barranco contra Fogasa y Impermeabilizaciones Bermudo S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Impermeabilizaciones Bermudo S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20 de junio del 2011, a las 11,15 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 2 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Impermeabilizaciones Bermudo S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 25 de marzo de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 3.038/2011

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 marzo de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Admitir a trámite la alegación presentada por D. Manuel Ruiz Uceda, en nombre y representación de la entidad mer-

cantil Las Lomas de la Victoria, durante el período de información pública desestimándola en el sentido recogido en el informe del Servicio de Planeamiento de fecha 21 de enero de 2011, que se adjunta como motivación de esta resolución.

Segundo: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana 13 del PP O-7 del PGOU de Córdoba, promovido por la entidad mercantil Salinas y Toscano S.L.

Tercero: Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de Febrero de 2004 (BOP nº 51, de 5 de abril de 2004)

Cuarto: Una vez que se certifique el depósito en dicho registro, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el BOP, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

Quinto: Notificar el presente acuerdo al promotor, con expresión de los recursos que en su caso procedan.

Córdoba, 11 de marzo de 2011. El Gerente, Fdo: Francisco Paniagua Merchán.

ORDENANZAS DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA 13 DEL PP O-7 "PONIENTE SUR"

M-5. ORDENACION DESARROLLADA. SUPERFICIES.

La ordenación propuesta se desarrolla en seis parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación del sector PP.O-7 "Poniente Sur", en la que se distribuyen los volúmenes de la superficie edificable, cumpliendo la finalidad prevista en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Estudio de Detalle se ajusta a las determinaciones urbanísticas del vigente Plan Parcial del sector PP.O-7 "Poniente Sur" y del Texto Refundido de la Revisión del P.G.O.U. de Córdoba.

En la ordenación propuesta en el presente Estudio de Detalle se recogen alineaciones (exteriores e interiores), rasantes (con cotas alimétricas reales) y ocupaciones de planta baja que garantizan la homogeneidad de tratamiento de los espacios exteriores o interiores libres:

1. ALINEACIONES:

Las alineaciones exteriores de las edificaciones coincidirán con las alineaciones de los viales, permitiéndose los retranqueos recogidos en las Ordenanzas del Plan Parcial PP.O-7 (art. 5.1.2.3).

En las edificaciones recayentes al vial "L" se permite el retranqueo de las edificaciones en las plantas altas siempre que se establezca un paño de fachada alineado al vial, que mantenga la altura de coronación del edificio en dicha fachada.

Las alineaciones interiores de las edificaciones recayentes al vial "L" son libres, debiendo respetar un fondo máximo edificable de 16 metros, excepto en los tramos de contacto con los viales "D" y "E", en los que las alineaciones interiores coincidirán con el fondo máximo edificable de 16 metros en una longitud mínima de 10 metros, y en los tramos de contacto entre las parcelas (13.a y 13.b), en los que las alineaciones interiores coincidirán con un

fondo edificable de 13,30 metros en una longitud mínima de una estancia. El vuelo máximo de los cuerpos salientes abiertos al espacio libre interior ubicados dentro del fondo máximo edificable no estará limitado. El vuelo máximo de los cuerpos salientes abiertos al espacio libre interior ubicados fuera del fondo máximo edificable estará limitado al 5% del ancho del espacio libre resultante de la aplicación del fondo máximo edificable.

Las alineaciones interiores de las edificaciones no recayentes al vial "L" son libres, debiendo respetar un fondo máximo edificable de 25,00 metros, excepto en los tramos de contacto entre las parcelas (13.c, 13.d, 13.e y 13.f), en los que las alineaciones interiores coincidirán con un fondo edificable de 13,30 metros en una longitud mínima de una estancia. El vuelo máximo de los cuerpos salientes abiertos al espacio libre interior ubicados dentro del fondo máximo edificable no estará limitado. El vuelo máximo de los cuerpos salientes abiertos al espacio libre interior ubicados fuera del fondo máximo edificable estará limitado al 5% del ancho del espacio libre resultante de la aplicación del fondo máximo edificable.

2. RASANTES:

Puesto que la urbanización está prácticamente terminada y a fin de evitar problemas en cuanto a la determinación de las cotas de referencia, se ha realizado un levantamiento topográfico de la manzana en su estado actual que permite emplear cotas alimétricas reales.

Con el fin de que las edificaciones alcancen la misma altura y número de plantas, la cota referencia a partir de la cual se mide la altura reguladora máxima se establece aplicando las ordenanzas del PGOU a la parcela M-13a para las edificaciones recayentes al vial "L" y a la parcela M-13c (Sur) para las edificaciones no recayentes al vial "L"; resultando una cota de referencia 116,90 m. para las edificaciones recayentes al vial "L" y una cota de referencia 116,88 m. para las edificaciones no recayentes al vial "L".

3. OCUPACIÓN PLANTA BAJA:

En las parcelas de las edificaciones recayentes al vial "L" se crean dos penetraciones visuales diáfanas de 10 m de ancho entre los edificios con fachada al vial "L" y el resto de los edificios. Estos espacios estarán libres de edificación en planta baja y plantas altas. Se podrá diseñar un elemento ornamental de cierre a nivel de planta baja o primera. La superficie correspondiente al "área libre de edificación" tendrá la consideración urbanística de suelo de planta baja, pudiendo ubicarse en él la rampa de acceso al sótano.

En las parcelas de las edificaciones no recayentes al vial "L", la zona no edificada en plantas altas podrá tener o no construida la planta baja, dependiendo de la funcionalidad de cada proyecto. La altura de la planta baja de la zona no edificada en las plantas altas será como máximo la de la altura reguladora máxima (22,50 metros).

El cumplimiento de los parámetros edificatorios para la ordenanza MC-1 recogidos en el artículo 5.1 "Ordenación de manzana cerrada" de las Ordenanzas del Plan Parcial del sector PP.O-7 "Poniente Sur" queda justificado en el siguiente cuadro:

Parámetros edificatorios	Según Plan Parcial PP.O-7					Propuesta Estudio de Detalle						
	13.a	13.b	13.c	13.d	13.e	13.f	13.a	13.b	13.c	13.d	13.e	13.f
Ordenanza	MC-1	MC-1	MC-1	MC-1	MC-1	MC-1	MC-1	MC-1	MC-1	MC-1	MC-1	MC-1
Sup. Suelo m2	952,25	952,25	2.344,00	1.904,50	1.895,11	971,19	952,25	952,25	2.344,00	1.904,50	1.895,11	971,19

Sup. Techo m2	3.552,00	3.552,00	6.825,00	4.945,00	8.143,15	4.422,51	3.552,00	3.552,00	6.825,00	4.945,00	8.143,15	4.422,51
Nº máx. plantas	PB+6	PB+6	PB+6	PB+6	PB+6	PB+6	PB+6	PB+6	PB+6	PB+6	PB+6	PB+6
Nº máx. viviendas	28	28	58	42	68	38	28	28	58	42	68	38
Nº mín. cocheras	39	39	75	55	90	48	39	39	75	55	90	48
Ocupación PB %	61,54	61,54	100,00	100,00	100,00	100,00	61,54	61,54	100,00	100,00	100,00	100,00
Ocupación PA %	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00

Núm. 3.757/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a

Conspasan, S.L., en calidad de constructor.

Expediente: Nº 366/2007.

Localización: Villa Alegre de la Barquera, Cmno. sin nombre 6ª Parc. Izqda.

Actuación a notificar: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Hechos: Construir casa de una planta de 90 m². con cubierta de teja, sin la preceptiva licencia municipal.

Dña. Francisca Méndez Español, en calidad de propietaria.

Expediente: Nº 366/2007.

Localización: Villa Alegre de la Barquera, Cmno. sin nombre 6ª Parc. Izqda.

Actuación a notificar: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Hechos: Construir casa de una planta de 90 m². con cubierta de teja, sin la preceptiva licencia municipal.

Dña. Carmen Molinera Ávila, en calidad de promotora.

Expediente: Nº 308/2007.

Localización: Parcelación Paso de la Barquera. Cmno. Andalucía Parc. 1-B.

Actuación a notificar: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Hechos: Construir casa de una planta de 100 m² aprox. con cubierta de teja, sin la preceptiva licencia municipal.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Córdoba, 1 de abril de 2011.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 3.348/2011

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2011 ha aprobado la composición permanente de la Mesa de Contratación conforme al siguiente detalle:

Presidente:

D. Alfonso Igualada Pedraza, por ostentar la Presidencia del IMDECO o persona en quien delegue.

Vocales:

D. Valeriano Lavela Pedraza, por ostentar la Secretaría y por tanto el asesoramiento jurídico del IMDECO.

D. Rafael García Ruiz, por ostentar la intervención Delegada del IMDECO y por tanto el control presupuestario.

Dª Mª Luisa Gómez Calero.

D. Ricardo Rojas Peinado.

D. Miguel Acasuso Díaz.

D. David Luque Peso.

Secretaria:

Dª Mª Luisa Marabotto Agudo, como Directora del Servicio de Administración.

Córdoba, a 29 de marzo de 2011.- El Presidente del IMDECO, Alfonso Igualada Pedraza.

Ilustre Colegio Notarial Andalucía Sevilla

Núm. 3.063/2011

Tramitándose expediente de devolución de fianza del que fuera Notario de Córdoba, don José Manuel Rodríguez-Poyo Guerrero y antes de Santa María del Campo, Ponferrada, Córdoba y Madrid, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante este Colegio Notarial en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto.

Sevilla, 23 de diciembre de 2010.- El Decano, Antonio Ojeda Escobar.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Comunidad de Regantes de San Antonio El Carpio (Córdoba)

Núm. 3.613/2011

De conformidad con la Resolución de la Presidencia, se convoca a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que con carácter urgente, habrá de tener lugar en San Antonio, el día 30 de abril del año en curso, a las 12:00 horas, con el fin de proceder al análisis y resolución de los asuntos que conforman el Orden del Día y a la que se le pide su puntual asistencia.

Orden del Día

- 1.- Lectura del acta anterior.
- 2.- Informe del Presidente.
- 3.- Aclaración horas de riego.
- 4.- Ruegos y preguntas.

Asimismo me permito advertir a Vd. que, en caso de no concurrir a esta primera sesión número suficiente de usuarios regantes que permitan la adopción de acuerdos válidos, se celebrará media hora más tarde con igual fin y en el mismo lugar una segunda reunión en la que se gozará de plena validez todos los acuerdos

que se adopten, cualquiera que fuese el número de asistentes a la misma.

El Carpio (San Antonio), 3 de abril de 2011.- El Presidente, Fernando Rodríguez Mariscal.
